



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2005/106
7 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 18 b) del programa provisional

**FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LOS MECANISMOS DE
DERECHOS HUMANOS: INSTITUCIONES NACIONALES
Y ARREGLOS REGIONALES**

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos

Informe del Secretario General*

Resumen

El presente informe, que abarca el período de enero a diciembre de 2004, contiene información sobre las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales, las medidas adoptadas por los gobiernos y las instituciones nacionales a este respecto y la cooperación entre las instituciones nacionales y los mecanismos internacionales para promover y proteger los derechos humanos. También se incluye información sobre la labor de las instituciones nacionales en relación con ciertas cuestiones temáticas. Los documentos relativos a los acontecimientos señalados en el presente informe pueden consultarse en el sitio web del foro de las instituciones nacionales (www.nhri.net). En los informes temáticos y por países de los titulares de mandatos de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, así como en el informe del Secretario General sobre los servicios de asesoramiento y cooperación técnica en materia de derechos humanos (E/CN.4/2005/110), puede encontrarse más información sobre las iniciativas y la asistencia facilitada a las instituciones nacionales. En el informe del Secretario General (E/CN.4/2005/107) figura información sobre los medios y arbitrios de aumentar la participación de las instituciones nacionales en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios.

* A fin de cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General sobre los límites de páginas, los anexos II a V se distribuyen como se presentaron, en español, francés e inglés, únicamente.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1	4
I. EL ACNUDH Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES	2 - 45	4
A. Servicios de asesoramiento.....	2 - 6	4
B. Apoyo a las iniciativas nacionales.....	7 - 26	5
1. Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos	7 - 13	5
2. Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos	14 - 16	6
3. Órganos de las Naciones Unidas.....	17 - 21	6
4. Actividades de información y capacitación	22 - 26	7
C. Apoyo a iniciativas regionales.....	27 - 44	8
1. Las Américas y el Caribe	28 - 31	8
2. África.....	32 - 36	9
3. Asia y el Pacífico	37 - 41	10
4. Europa	42 - 44	10
II. COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES	45 - 49	11
III. COOPERACIÓN ENTRE EL ACNUDH, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES ..	50 - 54	12
IV. MESAS REDONDAS DE INSTITUCIONES NACIONALES Y CUESTIONES TEMÁTICAS.....	55 - 68	13
A. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales	55	13

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IV. (<i>continuación</i>)		
B. Racismo y discriminación racial.....	56 - 57	13
C. Migración.....	58 - 59	15
D. Cuestiones de género	60	14
E. Buen gobierno.....	61	14
F. Derechos de las personas con discapacidad.....	62 - 63	15
G. Pueblos indígenas	64	15
H. Minorías.....	65	15
I. VIH/SIDA.....	66	15
J. Prevención de conflictos y de la tortura.....	67	16
K. Los Principios de París	68	16
V. CONCLUSIONES.....	69 - 71	16

Anexos

I. Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	17
II. Mesa Redonda Internacional sobre Relaciones Interraciales	25
III. Declaración de Zacatecas, Seminario Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Causas, efectos y consecuencias del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos	34
IV. Mesa Redonda de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer.....	39
V. Mesa Redonda Internacional sobre las Instituciones Nacionales y el Buen Gobierno.....	46

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 20 de la resolución 2004/75 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pidió al Secretario General que le informara en su 61º período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución.

I. EL ACNUDH Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES

A. Servicios de asesoramiento

2. En su informe titulado "Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio", el Secretario General destacó que se reforzaría la capacidad de las Naciones Unidas de ayudar a los diferentes países a establecer instituciones de derechos humanos sólidas. "El establecimiento en los países de instituciones sólidas de derechos humanos garantizará a largo plazo la protección y la promoción sostenidas de los derechos humanos. El establecimiento o la consolidación de un sistema nacional de protección en todos los países, en que se reflejen las normas internacionales de derechos humanos, debería ser un objetivo primordial de la Organización. Tales actividades son especialmente importantes en los países que salen de situaciones de conflicto" (A/57/387, párr. 50).

3. En 2004 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) se dedicó a reforzar el papel de las instituciones nacionales a nivel mundial y en los países por medio de la labor de la Dependencia de Instituciones Nacionales (la Dependencia), perteneciente a la Subdivisión de Creación de Capacidad y de Operaciones sobre el Terreno del ACNUDH, que se ha convertido en parte integrante del apoyo al sistema nacional de promoción y protección de los derechos humanos. Se proporciona asesoramiento práctico, previa solicitud, a un número cada vez mayor de países en relación con el marco constitucional o legislativo adecuado para las nuevas instituciones nacionales y sobre el carácter, las funciones, las facultades y las responsabilidades de éstas.

4. El ACNUDH asigna prioridad al establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales teniendo debidamente en cuenta las normas internacionales pertinentes (los "Principios de París" aprobados por la Asamblea General en 1993), se esfuerza por mejorar la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la labor de las instituciones nacionales y apoya una mayor participación de éstas en los foros apropiados de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros foros internacionales. El ACNUDH alienta a las instituciones nacionales a intercambiar sus mejores prácticas y les facilita el acceso a la información pertinente y a las mesas redondas, seminarios, talleres y actividades de capacitación mediante los cuales se proporciona asesoramiento y asistencia. El ACNUDH también les presta apoyo para el fortalecimiento de sus redes regionales.

5. Previa solicitud, la Dependencia proporciona a colegas del ACNUDH, representantes regionales, equipos de las Naciones Unidas en los países, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros colaboradores del ACNUDH asesoramiento y apoyo adaptados a sus necesidades sobre los Principios de París, la legislación relativa a las instituciones nacionales, análisis comparativos, evaluaciones de las necesidades de cooperación técnica, la formulación de proyectos, misiones de evaluación y actividades de capacitación.

6. Desde enero de 2004, el ACNUDH ha proporcionado asesoramiento e información sobre actividades y cuestiones que podrían servir a las instituciones nacionales, en particular con respecto a las disposiciones constitucionales, la base legislativa, la legislación comparativa y las normas y reglamentos relativos a las instituciones nacionales en el Afganistán, Albania, Angola, la Arabia Saudita, Burundi, China, Chipre, Colombia, Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Grecia, el Iraq, el Japón, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Maldivas, Nepal, el Níger, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Qatar, la República Democrática del Congo, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Turquía y Uzbekistán. Las instituciones nacionales del Afganistán, Mongolia, Nepal, Rwanda, los Territorios Palestinos Ocupados y Zambia se han beneficiado de los programas de apoyo brindados por la Dependencia.

B. Apoyo a las iniciativas nacionales

1. Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos

7. La Dependencia, en su calidad de secretaria del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) y su Subcomité de Verificación de Poderes, proporcionó apoyo sustantivo y facilitó la celebración del 14º período de sesiones del CIC en Ginebra, del 14 al 16 de abril de 2004, durante el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

8. Durante el examen temático sobre los derechos humanos y las discapacidades que tuvo lugar en el período de sesiones se reconoció la importante función que desempeñaban las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. Fueron invitados a participar como expertos los representantes de las instituciones nacionales en el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y el coordinador del ACNUDH sobre los derechos humanos y la discapacidad.

9. En el curso del examen temático sobre la educación en la esfera de los derechos humanos se reafirmó la importante función que desempeñaban las instituciones nacionales en la promoción de dicha educación. El grupo de expertos estuvo integrado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación y representantes de las Comisiones de Derechos Humanos de Fiji y Nueva Zelandia y el Coordinador del ACNUDH sobre la educación en la esfera de los derechos humanos.

10. El ACNUDH y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos organizaron un debate de expertos sobre las mejores prácticas de cooperación entre las ONG y las instituciones nacionales.

11. Asistieron al período de sesiones representantes de 37 instituciones nacionales, procedentes del Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, el Canadá, Dinamarca, España, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Honduras, la India, Irlanda, Irlanda del Norte, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Palestina, la Republica de Corea, Rwanda, el Senegal, Suecia, Suiza, el Togo, Túnez, Uganda, Ucrania y Venezuela.

12. Hasta la fecha el CIC ha acreditado a 50 instituciones nacionales que se considera cumplen los Principios de París, cifra que aumenta cada año (1999: 15; 2000: 26; 2001: 32; 2002: 40; 2003: 45). La Dependencia, en su calidad de secretaria del CIC, ha trabajado en estrecha cooperación con éste para reforzar sus procedimientos de acreditación.

13. El 15º período de sesiones del CIC tuvo lugar el 14 de septiembre de 2004 en Seúl, antes de la Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales. Entre los temas examinados en esa reunión figuraba la aprobación por los miembros del proyecto de reglamento del Comité de Verificación de Poderes. Se efectuó un primer examen de un documento sobre mecanismos de alerta temprana que será sometido a aprobación en el próximo período de sesiones del CIC.

2. Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

14. La Conferencia se celebró en Seúl del 14 al 17 de septiembre de 2004. Fue organizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea en colaboración con el CIC y el ACNUDH y contó con el apoyo financiero del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico y la Agence intergouvernementale de la Francophonie. El tema general de la Conferencia fue "La defensa de los derechos humanos en las situaciones de conflicto y durante la lucha contra el terrorismo". Fue la primera vez que se celebró un foro de ONG antes de la Conferencia, con 23 ONG internacionales y 16 ONG locales que participaron en la Conferencia en calidad de observadoras.

15. Asistieron a la Conferencia representantes de instituciones nacionales del Afganistán, Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Chad, Dinamarca, Egipto, España, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, la India, Irlanda del Norte, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, el Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Palestina, el Perú, la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, el Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Venezuela y Zambia.

16. Las instituciones nacionales y los representantes de ONG participaron en cinco grupos de trabajo cuyos informes constituyeron los temas principales de la Declaración de Seúl, que fue aprobada por consenso (véase el anexo I): 1) Los conflictos y la lucha contra el terrorismo: derechos económicos, sociales y culturales; 2) Los conflictos y la lucha contra el terrorismo: derechos civiles y políticos y estado de derecho; 3) El papel de las instituciones nacionales en las situaciones de conflicto; 4) Las migraciones en el contexto de los conflictos y el terrorismo; y 5) Los derechos de la mujer en el contexto de conflictos. La Declaración prevé un mecanismo de vigilancia y aplicación.

3. Órganos de las Naciones Unidas

Comisión de Derechos Humanos

17. La Dependencia prestó asistencia a 36 instituciones nacionales durante su participación en el 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y se publicaron por primera vez

documentos con una signatura (E/CN.4/2004/NI/...) que permite a las instituciones nacionales presentar información para que la examine la Comisión.

18. Sobre la base de los documentos de antecedentes presentados por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos y la Comisión Canadiense de Derechos Humanos (en cooperación con las instituciones nacionales de Australia y Francia), el CIC decidió en su último período de sesiones establecer un grupo de trabajo encargado de redactar y someter a su examen un documento sobre la forma de mejorar y fortalecer la participación de las instituciones nacionales en la Comisión y sus órganos subsidiarios.

19. La Secretaría envió una nota a todas las instituciones nacionales solicitando sus comentarios, con vistas al informe que ha de presentar el Secretario General a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones sobre los medios y arbitrios de aumentar la participación de las instituciones nacionales en la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios (E/CN.4/2005/107), de conformidad con la resolución 2004/75 de la Comisión.

Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

20. Desde su 55º período de sesiones la Subcomisión ha decidido que las instituciones nacionales pueden ser acreditadas para participar en sus períodos de sesiones por derecho propio e intervenir sobre cualquier tema sustantivo del programa.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

21. En el 15º período de sesiones del CIC la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades de Australia, en nombre del Foro de Asia y el Pacífico, distribuyó un documento acerca del papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

4. Actividades de información y capacitación

22. La Dependencia, en colaboración con el Centro Danés de Derechos Humanos, mantiene un sitio web sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (www.nhri.net), creado en 2003. El sitio, que tiene enlaces con todos los sitios web de las instituciones nacionales existentes y con la página principal del sitio web del ACNUDH, incluye información sobre temas y cuestiones de los países que interesan a las instituciones nacionales. Además, en 2004 se ha puesto en marcha una base de datos de análisis comparativos de procedimientos y métodos de tramitación de quejas por las instituciones nacionales, así como un sistema de alerta de noticias, que se envían por correo electrónico a todas las partes interesadas cada dos semanas.

23. Se están elaborando módulos y materiales de capacitación en colaboración con asociados del ACNUDH. Esta actividad comprende una recopilación en CD-ROM de la legislación relativa a las instituciones nacionales, las disposiciones constitucionales y los informes anuales, un módulo de capacitación en CD-ROM sobre las instituciones nacionales y una actualización del Manual sobre instituciones nacionales, serie N° 4.

24. Sobre la base de un cuestionario enviado a todas las instituciones nacionales para que formularan sus observaciones, el ACNUDH está elaborando, en cooperación con el Consejo

Internacional sobre Política en materia de Derechos Humanos, indicadores para medir la eficacia de las instituciones nacionales y su cumplimiento de los Principios de París.

25. Con vistas al próximo período de sesiones del CIC, la Dependencia está preparando una recopilación de las declaraciones publicadas por las instituciones nacionales desde 1993 y haciendo un balance de las medidas adoptadas.

26. La Dependencia pronunció una alocución ante el seminario organizado por el ACNUDH y la Unión Interparlamentaria titulado "El refuerzo del Parlamento como guardián de los derechos humanos: el papel de las instancias parlamentarias encargadas de los derechos humanos", que se celebró en Ginebra del 15 al 17 de marzo de 2004, y ha intervenido en diversos foros sobre las instituciones nacionales.

C. Apoyo a iniciativas regionales

27. La Dependencia presta apoyo a las secretarías regionales de las instituciones nacionales en colaboración con las dependencias geográficas y los representantes regionales del ACNUDH. Esta actividad comprende el apoyo no sólo a las reuniones anuales sino también a iniciativas sustantivas, como por ejemplo el examen del respeto por los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, que tuvo lugar en Katmandú en febrero de 2004; las técnicas de investigación emprendidas por la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka con el Foro de instituciones nacionales de derechos humanos de Asia y el Pacífico; los derechos de los pueblos indígenas, tema examinado en dos ocasiones por la Red de Instituciones Nacionales del Continente Americano en marzo de 2004 en Mérida (México) y en un seminario sobre prevención de la tortura celebrado en Buenos Aires en junio de 2004.

1. Las Américas y el Caribe

28. La Dependencia prestó apoyo financiero y sustantivo a la Red de Instituciones Nacionales del Continente Americano en su tercera Asamblea General, celebrada del 9 al 11 de junio de 2004 en Buenos Aires en cooperación con la Defensoría del Pueblo de la Nación de la Argentina.

29. La tercera Asamblea General estuvo precedida de un seminario sobre prevención de la tortura, organizado en colaboración con la Asociación para la Prevención de la Tortura. Asistieron al seminario y a la Asamblea representantes de los 13 miembros de la Red (Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela), un representante de la Asociación de *Ombudsman* del Caribe y representantes de ONG y otras organizaciones. Por primera vez se invitó a representantes del gobierno y de la sociedad civil de los países de la región que no tienen una institución nacional: Brasil, Chile y Uruguay.

30. El Comité Coordinador de la Red comprende las instituciones nacionales de la Argentina, el Canadá, México y Panamá. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México fue elegida en calidad de Secretaria General de la Red y, por lo tanto, acogerá a su Secretaria. Se decidió que la próxima reunión anual de la Red se celebraría en Ginebra con ocasión del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

31. La Dependencia facilitó apoyo a la tercera Conferencia Regional de la Asociación de *Ombudsmen* del Caribe, celebrada en Jamaica del 10 al 14 de mayo de 2004. El ACNUDH apoyó la participación del ex Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Canadá, que pronunció una declaración sobre los Principios de París y la importancia de las defensorías del pueblo que tienen un mandato en materia de derechos humanos.

2. África

32. El ACNUDH sigue decidido a respaldar la naciente secretaría del Comité de Coordinación de las Instituciones de Derechos Humanos de África. Están en curso los preparativos de la quinta Conferencia Regional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África, que será acogida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mauricio en 2005.

33. La Unión Africana, en cooperación con el ACNUDH y el Comité de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de África, organizó la primera Conferencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Unión Africana en Addis Abeba, del 18 al 21 de octubre de 2004. Los objetivos de la Conferencia fueron alentar a los Estados que aún no habían creado instituciones nacionales a que lo hicieran, intercambiar ideas entre las instituciones nacionales existentes y señalar las esferas en que éstas podían mejorar su labor y elaborar mecanismos que permitieran aplicar los instrumentos africanos vigentes de derechos humanos. Los participantes aprobaron un comunicado final (véase www.nhri.net).

34. La Unión participó en un seminario sobre las instituciones nacionales en África, la resolución de conflictos y el establecimiento de la paz organizado por el Programa de Derechos Humanos y Gestión de Conflictos del Centro para la Resolución de Conflictos en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004. Asistieron al seminario representantes de instituciones de Benin, Burkina Faso, el Chad, Ghana, Kenya, Malawi, Mauritania, Mauricio, el Níger, Nigeria, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, el Togo, Uganda y Zambia y la Unión Africana.

35. En 2004 se llevó a feliz conclusión un programa experimental de capacitación a distancia sobre vigilancia e investigación de las violaciones de derechos humanos destinado a las instituciones nacionales de África, basado en una combinación del programa de capacitación en CD-ROM elaborado por la ONG Fahamu de Sudáfrica y el Reino Unido, en cooperación con el ACNUDH. Del 6 a 8 de mayo de 2004 se celebró en Nairobi un taller organizado en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya que congregó a todos los participantes en el curso, con el fin de intercambiar experiencias y mejores prácticas. Participaron en ese taller las instituciones nacionales de Ghana, Kenya, Malawi, Mauricio, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Rwanda Sudáfrica, Uganda y Zambia. Una actividad desarrollada después del taller brindó a los participantes la oportunidad de realizar un seguimiento práctico en sus instituciones y consolidar las enseñanzas por medio de la aplicación práctica.

36. En julio de 2004 la Dependencia organizó, en cooperación con el Representante Regional del ACNUDH para Sudáfrica y la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Zambia, un taller de capacitación destinado a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Zambia. Se nombró a un consultor para que trabajara con los miembros de la Comisión y les hiciera comprender la función de las instituciones nacionales.

3. Asia y el Pacífico.

37. El ACNUDH facilitó la participación de instituciones nacionales en el Duodécimo Seminario sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Doha del 1º al 4 de marzo de 2004. En las conclusiones del seminario se señalaron como objetivos principales que los Estados cooperaran con las instituciones nacionales participantes y siguieran poniendo a disposición, previa solicitud, servicios de cooperación técnica y asesoramiento en apoyo del establecimiento y fortalecimiento de las instituciones nacionales y que continuaran apoyando la labor del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico. Se alentó a prestar apoyo a los talleres subregionales para las regiones árabe y del Pacífico acerca de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales.

38. Las dependencias de instituciones nacionales y Asia y el Pacífico del ACNUDH apoyaron la octava reunión anual del Foro de Asia y el Pacífico, celebrada en Katmandú del 16 al 18 de febrero de 2004, y participaron en ella. En esta reunión se aprobó una declaración de conclusiones en que se reafirmaba el firme empeño del Foro en promover el establecimiento de instituciones nacionales de conformidad con los Principios de París. El tema de la reunión, que fue examinado por el Consejo Asesor de Juristas del Foro, fue "Instituciones nacionales de derechos humanos y primacía del estado de derecho en la lucha contra el terrorismo". En la reunión se aceptó como miembros asociados a la Comisión Independiente Palestina de Derechos del Ciudadano y a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, con lo cual los miembros del Foro suman 14 instituciones nacionales.

39. El ACNUDH apoyó la novena reunión anual del Foro de Asia y el Pacífico, celebrada en Seúl el 13 de septiembre de 2004, y participó en ella. En dicha reunión aceptó al Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania como miembro asociado del Foro. El Consejo del Foro estudió una propuesta de celebrar dos talleres regionales en 2005 sobre desplazados internos y trata de personas. Los miembros del Consejo del Foro aceptaron el ofrecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia de acoger la décima reunión anual en agosto de 2005.

40. En julio de 2004 el ACNUDH y el Foro de Asia y el Pacífico prestaron apoyo a una misión conjunta encargada de fortalecer la base legislativa de la Comisión Independiente Palestina de Derechos del Ciudadano.

41. El ACNUDH también impartió capacitación al Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania en materia de tramitación de quejas y educación en la esfera de los derechos humanos, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia. En febrero de 2004 la Dependencia impartió un curso de capacitación preliminar sobre los Principios de París al equipo de las Naciones Unidas en Jordania.

4. Europa

42. La Dependencia ha entablado lazos más estrechos con la Oficina del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, que coordina la labor del Consejo sobre las instituciones nacionales. La Dependencia y el Consejo han intercambiado información sobre diversas instituciones nacionales de Europa y han emprendido una primera misión conjunta a

Turquía con el Centro Danés de Derechos Humanos. Se prevé mejorar esta cooperación por medio de consultas bianuales y actividades conjuntas.

43. La Dependencia participó en la Tercera Mesa Redonda de Instituciones Nacionales organizada por el Instituto Alemán de Derechos Humanos y el Consejo de Europa en Berlín, los días 25 y 26 de noviembre de 2004. Asistieron a la mesa redonda observadores de la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, la Comisión Internacional de Juristas, Medica Mondiale, la Agrupación Pro Derechos Humanos de las ONG reconocidas con derecho a participar en el Consejo de Europa, así como representantes gubernamentales y diversos investigadores a título individual. La Declaración de Berlín (véase www.nhri.net) trata de los tres temas principales de la mesa redonda: el desarrollo del sistema de protección de los derechos humanos en el Consejo de Europa, la protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la protección de las víctimas de la trata de seres humanos.

44. La Quinta Reunión Europea de Instituciones Nacionales se celebró paralelamente a la tercera mesa redonda en Berlín. La reunión fue organizada conjuntamente por la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, que preside el Grupo de Coordinación Europeo de Instituciones Nacionales, y el Instituto Alemán de Derechos Humanos. La próxima reunión regional europea de instituciones nacionales será organizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia. Quedaron elegidas como representantes regionales ante el CIC las instituciones de Dinamarca, Francia, Grecia e Irlanda. El Centro Danés de Derechos Humanos seguirá actuando como representante de las instituciones ante el Comité de Verificación de Poderes del CIC. La Comisión Nacional Consultiva se mantiene en calidad de Presidente del Grupo de Coordinación Europeo. La resolución final de la reunión puede consultarse en www.nhri.net.

II. COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS, LOS MECANISMOS ESPECIALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LAS INSTITUCIONES NACIONALES

45. En los Principios de París se destaca la importancia de que las instituciones nacionales participen en el proceso de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Por consiguiente, la Dependencia ha colaborado sistemáticamente con los órganos de tratados y sus miembros aportando análisis especializados de las instituciones nacionales.

46. La Dependencia de Instituciones Nacionales y la Dependencia de recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de la Subdivisión de Tratados y Asuntos de la Comisión del ACNUDH organizaron, en noviembre de 2003, mayo de 2004 y noviembre de 2004, talleres de capacitación sobre el fortalecimiento de la aplicación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos mediante el mejoramiento de los mecanismos nacionales de protección. Participaron en los talleres, así como en los períodos de sesiones de los comités que examinan los informes de sus respectivos países, representantes de los medios de información, ONG y las instituciones nacionales de Albania, la Argentina, Azerbaiyán, Colombia, Croacia, El Salvador, la Federación de Rusia, Guatemala, Kenya, Letonia, Panamá, Rwanda, Sri Lanka y el Togo. Se han elaborado planes de acción para cada país.

47. En 2004 tuvieron lugar misiones previas a los períodos de sesiones y de seguimiento que también se prevén organizar a principios de 2005 con el fin de preparar a los participantes para los talleres que se organizan en Ginebra; en el caso de los países que participaron en períodos de sesiones anteriores las misiones tendrán por objeto evaluar las repercusiones que la capacitación ha tenido sobre el terreno. La Dependencia cuenta con un funcionario dedicado exclusivamente a las cuestiones relacionadas con los órganos de tratados y las instituciones nacionales.

48. Tras las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y la tercera reunión entre los comités celebrada en Ginebra en junio de 2004, se prevé publicar una recomendación general sobre las actividades de las instituciones nacionales en relación con los órganos de tratados.

49. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos celebran cada vez más consultas con representantes de las instituciones nacionales y constituyen un importante mecanismo para alentar a que se cumplan los Principios de París y brindar apoyo a las instituciones nacionales. La Dependencia aportó información a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en su reunión anual en junio de 2004, a fin de fomentar una mayor interacción entre los mecanismos de procedimientos especiales y las instituciones nacionales. Se proporciona información con regularidad a los distintos titulares de mandatos acerca de las instituciones nacionales. Las instituciones nacionales desempeñan un importante papel al contribuir a velar por que se apliquen las recomendaciones de los titulares de mandatos.

III. COOPERACIÓN ENTRE EL ACNUDH, LOS ORGANISMOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

50. El ACNUDH está reforzando su cooperación con el PNUD y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en sus actividades de creación de capacidad y fortalecimiento de las instituciones nacionales, asegurando al mismo tiempo que se mantengan las normas internacionales relativas a las instituciones nacionales.

51. La Dependencia ha estado negociando una actividad conjunta con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja encaminada a alentar a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y a las instituciones nacionales a que colaboren. Se espera que esta iniciativa se ponga en marcha en 2005.

52. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH y el PNUD ejecutaron conjuntamente dos proyectos de cooperación técnica, en Mongolia y Rwanda. Cada uno de ellos aportó experiencias diferentes que tendrán que ser evaluadas con miras a determinar las mejores modalidades de cooperación en el futuro.

53. El ACNUDH está elaborando un módulo de capacitación sobre instituciones nacionales que se utilizará para capacitar a los equipos de las Naciones Unidas en los países y a otros asociados de las Naciones Unidas en materia de instituciones nacionales.

54. Se solicitó a la Dependencia que organizara un debate de un grupo de expertos de instituciones nacionales para el Foro Mundial de los Derechos Humanos convocado por la UNESCO, titulado *Fomentar los derechos humanos en la era de la globalización*, que se celebró en Nantes (Francia) del 16 al 19 de mayo de 2004. El Grupo, compuesto de representantes de instituciones nacionales de Dinamarca, Francia e Irlanda del Norte, ofreció a los participantes la oportunidad de dialogar con expertos nacionales sobre la función de las instituciones nacionales en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, y proporcionó un foro para intercambiar prácticas y conocimientos sobre el tema, así como para indicar futuros retos y estrategias. El coordinador del proyecto del ACNUDH sobre derechos humanos y terrorismo también participó en el debate. Asistieron a éste representantes gubernamentales, activistas y abogados de derechos humanos, ONG, organismos de las Naciones Unidas, instituciones académicas, representantes de instituciones nacionales y de los medios de comunicación y el Representante Especial del Secretario General sobre los defensores de los derechos humanos.

IV. MESAS REDONDAS DE INSTITUCIONES NACIONALES Y CUESTIONES TEMÁTICAS

A. Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales

55. El ACNUDH finalizó un manual para instituciones nacionales sobre derechos económicos, sociales y culturales, el N° 12 de la Serie sobre capacitación profesional, que se publicará en 2005.

B. Racismo y discriminación racial

56. En estrecha cooperación con la Dependencia de lucha contra la discriminación del ACNUDH, la Dependencia de Instituciones Nacionales estableció un programa de subsidios pequeños para las actividades de las instituciones nacionales que son resultado de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Las iniciativas incluían el apoyo al establecimiento de una dependencia de relaciones interraciales en la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, la traducción de material educativo a lenguas indígenas en México, la protección de los derechos de la minoría étnica tsaatan en Mongolia, un estudio sobre las prácticas de la esclavitud en los departamentos de Maradi y Tahoua en Níger, y el suministro de capacitación sobre los derechos de los pueblos indígenas y el instrumento internacional de derechos humanos en Venezuela.

57. Además, las dos dependencias cooperaron con la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda para organizar por primera vez una reunión de comisionados o coordinadores de relaciones interraciales para debatir cuestiones de interés común. Representantes de 15 instituciones nacionales se reunieron en Nueva Zelanda en el marco de una serie de debates focalizados respaldados por el ACNUDH, con el fin de elaborar una lista inicial de indicadores del éxito de las redes de instituciones nacionales en la esfera de la discriminación racial o de otro tipo. La reunión concluyó señalando los retos fundamentales para las relaciones interraciales (véase el anexo II), y fue convocada en Auckland del 2 al 5 de febrero de 2004. Las actas de la reunión han sido publicadas.

C. Migración

58. El seminario internacional de instituciones nacionales sobre el tema "Causas, efectos y consecuencias del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos", organizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Dependencia de Instituciones Nacionales, con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se celebró en Zacatecas (México) el 14 y el 15 de octubre de 2004. El objetivo de la reunión fue facilitar un intercambio de experiencias y conocimientos sobre la integración de las cuestiones de derechos de los migrantes en la labor de las instituciones nacionales, debatir metodologías y estrategias comunes para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes y establecer un sistema de recopilación y análisis de mejoras óptimas para la labor de las instituciones nacionales en esta esfera. Diecisiete instituciones nacionales estuvieron representadas por titulares o altos funcionarios de Albania, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, Marruecos, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Tailandia, Ucrania y Venezuela. Los participantes aprobaron la Declaración de Zacatecas (véase el anexo III).

59. En el marco de sus esfuerzos por crear mayor conciencia sobre las actividades de las instituciones nacionales, la Dependencia proporcionó información a los miembros del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en su primera reunión, celebrada en marzo de 2004.

D. Cuestiones de género

60. La Mesa Redonda Internacional de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, celebrada en Ouarzazate (Marruecos) del 15 al 19 de noviembre de 2004, fue organizada por el ACNUDH y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, y le dio acogida el Consejo Consultivo de Derechos Humanos de Marruecos. También participaron en ella dos expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Asistieron a la mesa redonda representantes de mecanismos e instituciones nacionales de Alemania, Australia, Bolivia, el Camerún, Costa Rica, Irlanda, Kirguistán, Lituania, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, Uganda y Zambia. El objetivo de la reunión fue fortalecer la capacidad de los mecanismos y las instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante el desarrollo de vínculos institucionales y estrategias conjuntas. La Declaración de Ouarzazate fue respaldada por todos los participantes (véase el anexo IV).

E. Buen gobierno

61. La mesa redonda internacional sobre las instituciones nacionales como promotoras y protectoras del buen gobierno fue organizada por la Dependencia en cooperación con la Comisión de Derechos Humanos de Fiji en Suva del 13 al 16 de diciembre de 2004. Participaron en ella representantes de instituciones nacionales de la Argentina, Australia, Fiji, Honduras, Irlanda del Norte, Malawi, Nueva Zelandia, Sri Lanka y Venezuela, y la Comisión de Derechos Humanos Nacional de Kenya realizó aportaciones. Entre los observadores hubo representantes de la comunidad de las Naciones Unidas en Fiji y de la sociedad civil. La reunión fue una continuación directa del seminario sobre prácticas de buen gobierno para la promoción de los

derechos humanos, organizado por el ACNUDH y celebrado en Seúl el mes de septiembre anterior. Los participantes aprobaron la Declaración de Suva (véase el anexo V).

F. Derechos de las personas con discapacidad

62. Las instituciones nacionales se han comprometido con el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional sobre los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y con su Grupo de Trabajo a elaborar un proyecto de texto de la convención. La Dependencia participó activamente apoyando la celebración de una reunión de instituciones nacionales de un día de duración para preparar su participación en el tercer período de sesiones del Comité Especial, que se celebró en Nueva York del 24 de mayo al 4 de junio de 2004.

63. Durante su 15º período de sesiones, los miembros del CIC acordaron que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India sustituiría a la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica como nuevo representante del CIC. El Programa de instituciones nacionales del ACNUDH brindó apoyo económico para esta participación.

G. Pueblos indígenas

64. Del 3 al 5 de marzo de 2004 la Dependencia prestó su apoyo a una iniciativa de capacitación para instituciones nacionales sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas organizada por la Red de Instituciones Nacionales del Continente Americano, que se celebró en Mérida (México). Un experto del ACNUDH habló a los participantes sobre el marco internacional para la promoción y la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas. En su tercera reunión anual, celebrada en junio de 2004, la Red acordó crear un grupo de trabajo para aplicar las recomendaciones del taller celebrado en marzo.

H. Minorías

65. De acuerdo con la decisión del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de invitar al ACNUDH a que le proporcione información en su décimo período de sesiones acerca de las directrices y prácticas pertinentes de las instituciones nacionales en relación con las cuestiones relativas a las minorías (véase el documento E/CN.4/Sub.2/2003/19), la Dependencia informó al Grupo de Trabajo en marzo de 2004 de la redacción de un proyecto de panfleto sobre las instituciones nacionales y las minorías para incluir en la *Guía de las Naciones Unidas para las minorías*, de conformidad con la resolución 2002/16 de la Subcomisión. El panfleto ya está terminado y se halla pendiente de publicación. El Grupo de Trabajo señaló que en el futuro invitará a instituciones nacionales a participar en sus reuniones.

I. VIH/SIDA

66. El ACNUDH, por medio de su Dependencia de Instituciones Nacionales y la Subdivisión de Investigación y Derecho al Desarrollo y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), han acordado redactar un manual sobre la función de las instituciones nacionales en la prevención del VIH/SIDA y en la lucha contra la discriminación a causa del VIH/SIDA. Se prevé que el manual esté disponible en 2005.

J. Prevención de conflictos y de la tortura

67. El ACNUDH, en cooperación con las ONG Fahamu y Asociación para la Prevención de la Tortura, así como con la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas, ha dado inicio a un proyecto de tres años de duración para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales a través de la formación a distancia y en el plano regional sobre los temas de la prevención de la tortura y la prevención de conflictos, respectivamente. Este proyecto contará con la participación activa de las oficinas regionales del ACNUDH, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, miembros de comités, el PNUD y las redes regionales de instituciones nacionales. Los módulos de capacitación, basados en la enseñanza a distancia a través de CD-ROM, talleres y tutorías de seguimiento, se planifican para cada región (África, las Américas, Asia y el Pacífico, y Europa y Asia Central). El primer taller de capacitación sobre prevención de la tortura y supervisión de la reclusión para instituciones nacionales africanas de habla inglesa se organizó con la cooperación de la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y se celebró en Kampala del 11 al 13 de noviembre de 2004.

K. Los Principios de París

68. Para conmemorar la aprobación de los Principios de París por la Asamblea General en 1993 (resolución 48/134), la Dependencia emprendió varias iniciativas a través de pequeños subsidios, otorgados en 2004, para la promoción de los Principios de París a nivel nacional. Los subsidios se concedieron, sobre la base de las solicitudes recibidas, a las instituciones nacionales de Albania, Filipinas, Ghana, Haití, Marruecos, Mauricio y Zambia.

V. CONCLUSIONES

69. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH ha intentado, mediante muy diversas actividades, aumentar su apoyo al Secretario General en el establecimiento de instituciones nacionales sólidas en los países. Se han desplegado grandes esfuerzos para consolidar esta labor en el ACNUDH de manera que cada uno de sus funcionarios la considere pertinente e importante en su trabajo cotidiano.

70. Se sigue prestando asesoramiento especializado a los gobiernos, las instituciones nacionales, la sociedad civil y los asociados de las Naciones Unidas sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la legislación, las funciones y los mandatos, las competencias y las cuestiones temáticas y de fondo. La Dependencia proseguirá su labor de divulgación entre sus asociados dentro y fuera del ACNUDH. El número cada vez mayor de iniciativas en que participan la sociedad civil y los asociados regionales y de actividades en el marco de las Naciones Unidas ha demostrado que esta estrategia está funcionando y que se reconoce a la Dependencia como centro especializado de las Naciones Unidas.

71. Durante 2005 el ACNUDH seguirá proporcionando un espacio donde las instituciones nacionales puedan celebrar debates sustantivos, aprender unas de otras e intercambiar las mejores prácticas. El ACNUDH seguirá reiterando la validez de los Principios de París y la importancia decisiva de su pleno cumplimiento. Se prestará más atención a la tarea de impartir capacitación sobre las instituciones nacionales al personal de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, y a fortalecer la Dependencia de Instituciones Nacionales.

Anexo I

SÉPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Seúl, República de Corea, 14 a 17 de septiembre de 2004

LA DECLARACIÓN DE SEÚL

La Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estuvo consagrada al tema de la defensa de los derechos humanos en las situaciones de conflicto y durante la lucha contra el terrorismo. La Conferencia fue organizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea los días 14 a 17 de septiembre de 2004 en consulta con el Presidente del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y contó con el apoyo y la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con contribuciones financieras del Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico y la Agence Intergouvernementale de la Francophonie.

Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) expresan su gratitud a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea por la excelente organización de la Conferencia y agradecen las interesantes exposiciones formuladas por los oradores principales, así como los provechosos debates y deliberaciones. Los observadores de organizaciones no gubernamentales (ONG) aportaron una valiosa contribución en el foro previo a la Conferencia y mediante su activa participación en esta última. La Conferencia se benefició asimismo de la participación del Presidente de la República de Corea y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La Séptima Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos adopta la siguiente Declaración:

La Séptima Conferencia Internacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH),

Recordando los instrumentos universales acordados por los Estados para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y destacando la contribución que estos instrumentos pueden aportar a la paz y la seguridad internacionales, junto con la Carta de las Naciones Unidas, de igual modo que los instrumentos regionales pertinentes,

Reconociendo que en esos instrumentos se adoptan disposiciones y se requiere a los Estados que adopten medidas para proteger la seguridad de sus poblaciones, incluidas las

amenazas de carácter excepcional, pero que esto debe hacerse en el marco del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el imperio del derecho,

Reflexionando sobre los retos graves y sin precedentes en materia de derechos humanos que se plantean a la comunidad internacional y a los distintos Estados y sus habitantes por las amenazas de los conflictos, el terrorismo y las medidas de lucha contra el terrorismo,

Recordando el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y las numerosas resoluciones y declaraciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas relativas a los conflictos y a la amenaza del terrorismo, incluidas, entre otras, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (resolución 55/2 de la Asamblea General), las resoluciones 1269 (1999), 1325 (2000), 1373 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, las resoluciones de la Asamblea General 49/60, que incluye la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, 58/187 sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y 58/174 sobre derechos humanos y terrorismo, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de los órganos regionales,

Expresando su solidaridad con esos órganos en su exhortación a los Estados para que velen por que toda medida que adopten para combatir el terrorismo cumpla plenamente sus obligaciones en el ámbito del derecho internacional, en particular el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Acogiendo con satisfacción la orientación y la jurisprudencia sobre estas cuestiones aportadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y procedimientos especiales, con inclusión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y en especial su Observación general N° 29 (2001) sobre los estados de excepción, así como las decisiones y conclusiones de las organizaciones y los mecanismos regionales,

Destacando la función particular que desempeñan las INDH, como se expresó en la Declaración de Copenhague aprobada en la Sexta Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, relativa a la creación de un sistema de alarma temprana de situaciones que pueden convertirse en casos de genocidio, limpieza étnica o conflicto armado,

Reconociendo la función excepcional que desempeñan las INDH en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional, asegurando de este modo la sostenibilidad de la protección de los derechos humanos. Además, la base legislativa particular y la composición plural de las INDH, de conformidad con los Principios de París, les permite aportar su contribución a la solución de los conflictos, incluso mediante el diálogo entre las autoridades públicas y las agrupaciones de la sociedad civil a nivel nacional,

Instando, por lo tanto, al aumento del papel y la participación de las INDH en el sistema internacional de derechos humanos,

Declara que:

1. El terrorismo tiene efectos devastadores sobre toda la gama de derechos humanos, y más directamente el derecho a la vida y a la seguridad personal. El respeto de los derechos

humanos y el imperio del derecho son instrumentos esenciales para combatir el terrorismo. La seguridad nacional y la protección de los derechos de los individuos deben considerarse interdependientes e interrelacionadas. Las medidas contra el terrorismo adoptadas por los Estados deben estar, por ende, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

2. Las INDH tienen el mandato de proteger y promover los derechos humanos en situaciones de conflicto, así como en la lucha contra el terrorismo. Es necesario fortalecer la aplicación efectiva de este mandato, especialmente a la luz del aumento de las presiones contra los derechos fundamentales.

3. Es necesario aumentar la cooperación y el intercambio de información y de prácticas óptimas, incluida la elaboración de instrumentos específicos, entre las INDH a nivel regional e internacional.

I. PRINCIPIOS GENERALES

4. Las INDH desempeñan una función decisiva en el examen y la formulación de observaciones sobre los aspectos relacionados con los derechos humanos de la legislación de seguridad, haciendo hincapié en la importancia de la adopción de medidas y políticas a largo plazo destinadas a corregir la falta de equidad, las injusticias, las desigualdades y la inseguridad, a fin de reducir las posibilidades de terrorismo y de conflictos violentos.

5. Las INDH deben elaborar mecanismos de alerta temprana y directrices operacionales conexas. Esto debe relacionarse con el aliento a los Estados para que establezcan mecanismos de alerta temprana y medidas encaminadas a abordar los conflictos intraestatales e intracomunitarios que pudieran dar lugar a graves violaciones de los derechos humanos.

6. Las INDH deben examinar las violaciones de los derechos humanos cometidas por los Estados durante conflictos violentos y deben pronunciarse contra el establecimiento de tribunales y órganos ad hoc encargados de la adopción de decisiones en el ámbito nacional. Deben también examinar las violaciones de los derechos por parte de las entidades no estatales en el contexto de conflictos violentos, y determinar los posibles ámbitos de conflicto de manera oportuna y precisa.

7. En consecuencia, las INDH deben prestar asesoramiento en materia de derechos humanos y derecho humanitario a las partes en conflicto, o de otro modo aplicar, facilitar y apoyar la utilización de métodos alternativos y también de métodos tradicionales para la solución de las controversias, incluida la mediación.

8. Las INDH y los Estados deben integrar estos instrumentos de solución de controversias en planes, estrategias y mecanismos de solución pacífica y negociada de los conflictos. Estas estrategias deben incluir elementos de procedimientos de verdad y reconciliación y deben definir el papel que las INDH deben desempeñar a este respecto. Se ha de prestar especial atención a la creación de un fondo para las víctimas y al pago de indemnizaciones adecuadas.

9. Las INDH deben actuar de manera dinámica, situando las preocupaciones relativas a los derechos humanos en un contexto social más amplio, a fin de centrarse no sólo en las manifestaciones de los conflictos violentos, sino también en las causas que los provocan.

10. En una época de conflictos y en la lucha contra el terrorismo, las INDH desempeñan un papel importante en el fomento de una cultura de derechos humanos, igualdad de oportunidades y diversidad. Las INDH deben reflejar estos principios mediante una representación justa y equitativa de las mujeres.

II. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

11. Las INDH deben prestar especial atención a las desigualdades sociales, en particular de sus dimensiones socioeconómicas. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales puede desempeñar un papel fundamental en la prevención de los conflictos y el terrorismo. Es menester fomentar la justiciabilidad de esos derechos y vigilar los efectos discriminatorios de las medidas contra el terrorismo sobre los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulnerables.

12. Las INDH deben promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales como parte indivisible de todo el espectro de derechos humanos universales, con inclusión del reforzamiento de la capacidad para garantizar mejor el respeto, por parte del Estado, de las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. Las INDH deben exhortar a los Estados a que presten una atención adecuada a las cuestiones de corrupción, que ponen en peligro el goce de los derechos humanos. Las INDH deben alentar a los Estados a garantizar las necesidades básicas, con inclusión de los alimentos y la vivienda, previniendo así el desarrollo de condiciones que puedan dar lugar al terrorismo y a los conflictos.

14. Las INDH deben exhortar a los Estados a hacer respetar el mecanismo de erradicación de la pobreza, de conformidad con la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/57/265) en la que se estableció el Fondo Mundial de Solidaridad.

15. Las INDH deben exhortar a los Estados a que cumplan sus obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las INDH deben alentar a los Estados a que ratifiquen el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

III. LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y EL IMPERIO DEL DERECHO

16. Las INDH subrayan que los Estados tienen la responsabilidad, y el deber en virtud del derecho internacional, de proteger a sus habitantes contra todas las formas de terrorismo. A este respecto, se debe alentar a los Estados a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Las INDH instan a los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a que adopten legislaciones nacionales que estén en consonancia con el Estatuto.

17. Las INDH desempeñan un papel importante en el fortalecimiento y fomento de la protección eficiente de los derechos civiles y políticos antes del estallido de los conflictos y también durante y después de los mismos.

18. Las INDH deben prestar especial atención a las señales de xenofobia y discriminación y a las restricciones desproporcionadas de los derechos humanos, a fin de anticiparse a los conflictos.

19. Durante los conflictos y en la lucha contra el terrorismo, toda medida que pueda tener repercusiones en el goce de los derechos civiles y políticos debe ser necesaria y proporcional. Es importante que las INDH vigilen la aplicación limitada y justificable de tales medidas. Las INDH deben exigir a los Estados que la legislación contra el terrorismo no se adopte de manera precipitada y tampoco sin un examen público previo. Además, las INDH deben adoptar las medidas necesarias para prevenir las violaciones de los derechos que admiten excepciones y especialmente de los derechos que no las admiten, como los requisitos fundamentales de las debidas garantías procesales y de juicios imparciales, el respeto de la dignidad humana y el derecho a no ser torturado, sometido a malos tratos ni a detenciones arbitrarias.

20. En los arreglos posteriores a los conflictos, las INDH desempeñan un papel decisivo en la investigación de las infracciones y la protección contra la impunidad, y también en la prevención de la aplicación retroactiva de leyes penales.

21. A fin de evitar abusos por parte de las autoridades, las INDH subrayan la importancia del principio de legalidad y de contar con definiciones jurídicas precisas del terrorismo y de los delitos relacionados con el terrorismo. Además, las INDH destacan la necesidad de contar con recursos y exámenes judiciales en los casos en que se aleguen violaciones de los derechos humanos y en las medidas de lucha contra el terrorismo.

22. Las INDH deben participar en actividades preventivas que den lugar a intervenciones y debates públicos, y deben hacer que la opinión pública cobre conciencia de los orígenes del terrorismo y también de las respuestas más eficaces e integrales, que incluyan la educación en materia de derechos humanos impartida a los miembros del poder judicial, la administración y las fuerzas de seguridad. Además, las INDH deben subrayar el derecho a la libertad de expresión de los medios de comunicación.

23. Las INDH deben vigilar las violaciones de los derechos humanos en la aplicación de las medidas contra el terrorismo mediante exámenes periódicos, con inclusión de sus repercusiones en las comunidades minoritarias y los defensores de los derechos humanos.

IV. LAS MIGRACIONES EN EL CONTEXTO DE LOS CONFLICTOS Y EL TERRORISMO

24. El terrorismo y las situaciones de conflicto han afectado a los esfuerzos encaminados a velar por la protección de los trabajadores migratorios y otras personas que están fuera de sus países de origen, y también de las personas desplazadas dentro de las fronteras de su país de origen.

25. Existen normas internacionales sobre la protección de los trabajadores migratorios. Pese a ello, la mayoría de los trabajadores migratorios son recibidos en Estados que no han ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

26. Las INDH deben fomentar y asegurar la aplicación internacional de las normas internacionales relativas a los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas que buscan asilo, los desplazados internos y las víctimas de la trata de personas.

27. Las INDH deben abogar por la ratificación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, en particular en los países de destino, y deben participar más activamente en el procedimiento de vigilancia a cargo de los órganos creados en virtud de tratados cuando examinan cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios y las cuestiones particulares que afectan a las mujeres y los niños migratorios. Las INDH alientan a los Estados a ratificar el Protocolo Adicional de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

28. Se recomienda que las INDH de los países de origen, de tránsito y de destino cooperen entre sí de manera bilateral y regional a fin de abordar mejor las cuestiones de los migrantes irregulares.

29. Las INDH deben vigilar activamente la situación de los derechos económicos, sociales y políticos de los refugiados, las personas que buscan asilo, los trabajadores migratorios y los desplazados internos, con inclusión de procedimientos equitativos, el trato que les dan las autoridades policiales y las encargadas de la inmigración, las condiciones de detención, el acceso a los servicios, las condiciones de empleo y la reunificación familiar, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos de las Naciones Unidas y órganos regionales, y las organizaciones no gubernamentales.

30. Las INDH deben fomentar programas destinados a promover la concienciación respecto de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, los refugiados, las personas que buscan asilo, los desplazados internos y las víctimas de la trata de personas, y programas de integración y reintegración, cuando proceda, especialmente en el caso de las mujeres migrantes que regresan.

V. LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL CONTEXTO DE CONFLICTOS

31. Las INDH deben desempeñar un papel importante poniendo de relieve la violencia invisible y no reconocida contra las mujeres en el contexto de conflictos. Esta violencia está estrechamente vinculada con la violencia ejercida contra las mujeres en la vida cotidiana, como la violencia doméstica y la violencia sexual. Las INDH deben facilitar el asesoramiento a las mujeres que padecen la violencia.

32. Las INDH deben impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre los derechos de la mujer a fin de fomentar su autosuficiencia económica y su independencia.

33. Las INDH deben desempeñar un papel importante en la recopilación de datos, la investigación de denuncias y la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres durante los conflictos.

34. Es especialmente necesario que las INDH protejan y promuevan los derechos de las mujeres refugiadas y las desplazadas internas. Esto debe incluir la creación de un mecanismo para la presentación de denuncias, la inspección de los campos de refugiados y de desplazados internos y el seguimiento de las denuncias formuladas por mujeres en los centros de detención de otros Estados, que esperan la concesión del estatuto de refugiado, así como la repatriación forzada de mujeres. Las INDH deben adoptar medidas para proteger a las mujeres refugiadas y las desplazadas internas para evitar que sean objeto de trata. Las INDH deben contribuir a la formulación y aplicación de programas de reconstrucción y rehabilitación, con la participación de las mujeres.

35. Toda comisión de investigación, verdad o reconciliación creada como parte de un proceso de paz debe abordar la violencia generalizada y sistemática ejercida en el pasado contra las mujeres, y debe tener una representación equitativa de mujeres.

36. Durante las negociaciones sobre el arreglo político de un conflicto, los Estados deben promulgar disposiciones constitucionales en las que se establezca la igualdad y medidas de acción afirmativa.

VI. EL COMPROMISO DE SEÚL

37. A fin de aplicar la presente Declaración, las INDH acuerdan lo siguiente:

- a) Adoptar todas las medidas necesarias a nivel nacional, según lo establecido en esta Declaración;
- b) Promover, cuando resulte pertinente, la cooperación regional entre INDH;
- c) Alentar a los Estados a que apoyen el establecimiento de un mecanismo eficaz para vigilar el cumplimiento de las medidas contra el terrorismo con arreglo a las normas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

d) Informar a la reunión anual del Comité Internacional de Coordinación, en abril de 2005, sobre las medidas adoptadas a nivel nacional y regional;

e) Pedir al Comité Internacional de Coordinación que indique otros medios que le permitan aplicar la presente Declaración.

Anexo II

MESA REDONDA INTERNACIONAL SOBRE RELACIONES INTERRACIALES, AUCKLAND (NUEVA ZELANDIA), 2 A 5 DE FEBRERO DE 2004

INTRODUCCIÓN

1. Del 2 al 5 de febrero de 2004 se reunieron en Auckland (Nueva Zelanda) representantes de 15 instituciones nacionales de derechos humanos y de organismos especializados en cuestiones interracialas. La reunión formaba parte de una serie de debates temáticos con representantes de instituciones nacionales que contaba con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Se trató de una reunión oficiosa, inclusiva y participativa. Todos los asistentes subrayaron la importancia de los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993.
2. Fue la primera vez desde el año 2001 que los coordinadores de la cuestión de las relaciones interracialas se reunían en un grupo concreto, pudiendo así intercambiar información sobre prácticas óptimas y examinar cuestiones sustantivas, en particular las siguientes:
 - a) Los mandatos generales de esas instituciones y los puntos de referencia comunes;
 - b) Los retos fundamentales de cada país;
 - c) Las repercusiones que las cuestiones jurídicas y de seguridad (como las políticas de inmigración y las relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo) tienen en las relaciones interracialas;
 - d) Las consecuencias de los acontecimientos mundiales en la tolerancia religiosa y las relaciones interracialas;
 - e) Las medidas concretas para combatir el racismo y otras formas de intolerancia, especialmente mediante relaciones efectivas con el gobierno, los partidos políticos y los organismos gubernamentales, con los medios de información y el sector de las comunicaciones y con el sector empresarial, así como en relación con los remedios judiciales;
 - f) La elaboración de indicadores o instrumentos para medir los resultados;
 - g) Las perspectivas regionales acerca de los programas para alcanzar la igualdad; y
 - h) Los últimos acontecimientos internacionales.

3. Los objetivos concretos de la Mesa redonda fueron los siguientes:
 - a) Proporcionar un foro para que las instituciones nacionales se reúnan e intercambien información sobre las prácticas óptimas;
 - b) Contribuir, cuando proceda, a los debates relacionados con ese tema en el plano internacional;
 - c) Proporcionar una lista inicial de indicadores de éxito de redes de instituciones nacionales en la esfera de la discriminación racial y de otro tipo;
 - d) Establecer una red oficiosa de instituciones nacionales dedicadas a cuestiones de racismo y discriminación racial.
4. Los participantes consideraron que la Mesa redonda era un medio positivo para examinar experiencias y problemas comunes.

I. RETOS FUNDAMENTALES PARA LAS INSTITUCIONES NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL SIGLO XXI

5. Se señalaron las siguientes cuestiones como retos fundamentales:
 - a) El rechazo generalizado del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de discriminación, cuando a la vez siguen existiendo pautas sociales, económicas y culturales sistemáticas de desigualdad racial, como lo demuestran las disparidades sociales y la pobreza persistentes (en particular en las esferas de la salud, la educación y el trabajo).
 - b) La observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales como primer requisito para promover la igualdad racial.
 - c) La persistencia de una gran variedad de violaciones de derechos humanos relacionadas con la desigualdad racial. Las nuevas y diferentes formas de racismo son motivo de grave preocupación, aun cuando se hayan alcanzado soluciones pacíficas a los conflictos. Son motivo de especial preocupación las consecuencias de las contiendas y conflictos civiles, las diferentes formas de discriminación racial de que son víctimas las mujeres y las niñas, y el impacto de las nuevas tecnologías.
 - d) La persistencia, a pesar de los importantes esfuerzos realizados por los gobiernos y la sociedad civil, de diferencias entre las directrices legislativas o de política y la realidad debido a diversas razones, por ejemplo:
 - i) La falta de mejora en el acceso a la educación y a los recursos;
 - ii) Las actitudes muy arraigadas;

- iii) La convergencia de causas y efectos, como la discriminación por motivo de género y raza.

6. Los participantes pusieron de relieve que era necesario hacer esfuerzos especiales en relación con:

- a) La gran variedad de causas de intolerancia religiosa e ignorancia en lo que respecta a las religiones. Existen vínculos estrechos entre intolerancia religiosa y racismo fundados en contextos históricos concretos y afectados profundamente por distintos aspectos de los acontecimientos internacionales y nacionales más recientes.
- b) Los incidentes concretos de intolerancia religiosa hacia los musulmanes que se han producido dentro de las fronteras nacionales y en el contexto de movimientos transfronterizos; entre esos incidentes figuran el acoso, la discriminación, las agresiones y otras formas de violencia grave y extrema.
- c) La desventaja económica que sufren individuos y grupos debido a la discriminación y a otras violaciones de los derechos humanos.
- d) Una serie de cuestiones y problemas contextuales que afectan a la promoción de las relaciones interraciales, como por ejemplo el movimiento de pueblos en el interior de un país y más allá de las fronteras nacionales, y la falta de aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en los planos nacional, local y territorial, en particular las que se refieren a los pueblos indígenas, y, especialmente, a la tierra y el idioma.
- e) Las consecuencias a menudo graves para los pueblos indígenas y los grupos minoritarios¹ en tiempos de conflicto.
- f) Los mecanismos para la participación de los pueblos indígenas y los grupos minoritarios en los procesos de elaboración de políticas y consultivos, dada la existencia de cuestiones concretas que afectan a los pueblos indígenas y a los derechos territoriales y sobre la tierra.
- g) El equilibrio entre los derechos de la persona y el mantenimiento de la ley, el orden y la seguridad del Estado a la vista de los acontecimientos del 11 de septiembre.
- h) Las personas que sufren formas de discriminación múltiple, por ejemplo las mujeres indígenas y migrantes.

La capacidad de las instituciones nacionales para responder a los retos fundamentales

7. Es necesario prestar apoyo administrativo y financiero a las instituciones y los enlaces y mecanismos locales y regionales, así como proveer recursos adecuados, para garantizar el acceso de los depositarios de derechos a las instituciones nacionales.

¹ Los debates sobre grupos minoritarios incluyeron las preocupaciones particulares de los afrodescendientes, los romaníes y los dalits.

8. Las instituciones nacionales deben ser pluralistas e inclusivas en lo que respecta a su composición, fijación de políticas y demás funciones.
9. Se alienta a las instituciones nacionales a que tengan dependencias o coordinadores en materia de relaciones interraciales y desarrollen una capacidad normativa sustantiva a fin de que puedan ocuparse eficazmente de las cuestiones interraciales, lo que incluye adoptar un enfoque basado en los derechos.
10. Los participantes señalaron las diferentes funciones jurídicas y de política mediante las que las instituciones nacionales podrían influir en las relaciones interraciales, a saber:
 - a) Conocer los instrumentos jurídicos y las normas de derechos humanos e informar sobre ellos para impedir la discriminación por motivo de raza, en particular los mecanismos regionales, y la necesidad de elaborar y aplicar políticas eficaces;
 - b) Contribuir a una definición clara de la discriminación y crear mecanismos para la protección de los derechos y libertades religiosos, en particular cartas nacionales de derechos;
 - c) Supervisar las actividades y elaborar directrices para los organismos gubernamentales;
 - d) Asesorar sobre el alcance y la eficacia de las medidas especiales temporales, como, entre otras, las cuotas, las leyes específicas, los mecanismos regionales y las medidas de acción afirmativa, y alentar una comprensión mayor de la eficacia de esas medidas para promover el ejercicio de los derechos humanos;
 - e) Elaborar estrategias nuevas e innovadoras, en particular el diálogo comunitario y medios de reunir información diferentes de las formas tradicionales de los procedimientos de recepción de denuncias;
 - f) Adquirir facultades adecuadas y competencia para realizar investigaciones;
 - g) Aumentar la cooperación con las instituciones nacionales de otros países para facilitar la tramitación de denuncias concretas y el intercambio de experiencias;
 - h) Utilizar toda la serie de estrategias y mecanismos de información, incluidos los informes anuales, parlamentarios y extraordinarios;
 - i) Recurrir a procedimientos judiciales para combatir el racismo, en particular llevando ante la justicia los casos que lo exijan, y examinar otras formas de censurar la discriminación;
 - j) Usar las funciones de tramitación de denuncias de las instituciones nacionales para proporcionar una reparación efectiva a quienes hayan sido víctimas de la discriminación racial;

- k) Elaborar indicadores, medidas y parámetros de referencia de la desigualdad racial, tales como la recogida de datos y la utilización de descriptores étnicos, así como compilar estadísticas precisas para elaborar políticas públicas eficaces;
- l) Colaborar con sus respectivos gobiernos para elaborar planes nacionales de acción, incluidos planes que encaren el racismo, y supervisar su aplicación;
- m) Elaborar sus propias estrategias de relaciones interraciales que tengan en cuenta la necesidad de establecer marcos de diálogo, incluidos foros específicos para que los líderes religiosos y otros dirigentes dialoguen con las comunidades afectadas por la intolerancia religiosa y racial, y mecanismos concretos para destacar la importancia de fomentar la tolerancia y el respeto por la libertad religiosa;
- n) Desarrollar la capacidad necesaria para tratar con los medios de información y poder comunicar eficazmente la información;
- o) Alentar y apoyar activamente la enseñanza de los derechos humanos por diversos medios dirigida a los depositarios de derechos y las autoridades públicas, en particular el poder judicial, y a la sociedad civil en general;
- p) Realizar investigaciones sobre la intolerancia racial y religiosa;
- q) Hacer públicas las normas y las violaciones de derechos humanos.

II. MEDIOS Y CRITERIOS PARA LOGRAR UN CAMBIO MEDIANTE LA COLABORACIÓN

A. El gobierno, los partidos políticos y los organismos públicos

11. Los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y de elaborar planes de acción para combatir el racismo. Las instituciones nacionales desempeñan una función importante en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Estados. Al colaborar con el gobierno, los partidos políticos y los organismos públicos para lograr el ejercicio de los derechos humanos, las instituciones nacionales deben garantizar su independencia e integridad. Los participantes destacaron lo siguiente:

- a) La necesidad de alentar el establecimiento de relaciones cooperativas en todo el abanico político y social y con otros grupos afines para obtener un apoyo de amplia base a las normas de derechos humanos y el papel y las funciones de las instituciones nacionales;
- b) La importancia de lograr la participación de todos los partidos políticos, de las entidades gubernamentales y de dirigentes políticos responsables, así como de ofrecer asistencia cuando proceda;
- c) La función que desempeñan las instituciones nacionales para informar de violaciones más graves de los derechos humanos a todas las posiciones políticas y la importancia de establecer relaciones multilaterales con las comisiones parlamentarias;

- d) La importancia de lograr que el derecho a la educación sea efectivo para todos, teniendo en cuenta la relación entre pobreza y desarrollo social y la necesidad de garantizar a todos el pleno disfrute de todos los derechos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales;
- e) La importancia de que los pueblos indígenas y los grupos minoritarios y marginados participen en las elecciones locales, territoriales y nacionales;
- f) La necesidad de respetar y promover la diversidad;
- g) La necesidad de abordar las cuestiones derivadas de las diferentes políticas estatales sobre las relaciones interraciales, en particular la integración y el multiculturalismo, y combatir la asimilación forzada;
- h) La importancia de que los gobiernos adopten medidas más positivas, como la inclusión de la observancia de los derechos humanos como requisito en las políticas de contratación pública y en la concesión de licencias.

B. El sector empresarial

12. Los participantes subrayaron la necesidad de:

- a) Encarar tanto los impedimentos jurídicos como estructurales en cuestiones fundamentales como la igualdad de condiciones de trabajo, la protección contra el acoso en el lugar de trabajo y la igualdad de acceso al empleo;
- b) Tratar la cuestión de la discriminación en los sectores privado y público;
- c) Colaborar de manera constructiva con las empresas transnacionales;
- d) Establecer contactos con los bancos de desarrollo para alentarles a combatir la discriminación en sus respectivos grupos de presión y, en particular, el sector privado;
- e) Alentar a las Naciones Unidas a lograr que se ponga en práctica el Pacto Mundial y a supervisar su cumplimiento por las empresas que lo han firmado, y a las instituciones nacionales a que supervisen esos compromisos en sus propios países;
- f) Reforzar la idea de que los Estados y la sociedad civil necesitan programas globales para conseguir el ejercicio de los derechos humanos, en particular programas jurídicos, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales, y de que el sector empresarial, tanto las organizaciones de empleadores como las de empleados, deben participar en ese proceso;
- g) Suprimir los obstáculos a fin de mejorar o garantizar el cumplimiento de las normas de derechos humanos en la esfera del empleo, entre otras cosas fomentando la comprensión de las prácticas culturales, por ejemplo en relación con los pueblos indígenas, y de la evolución de la población activa como consecuencia de la

migración, y eliminar los estereotipos laborales persistentes en relación con las minorías;

- h) Promover con el sector empresarial los beneficios que se derivan de la observancia de los derechos humanos, por ejemplo la mejor percepción del público de su defensa de la responsabilidad social, para aprovechar las ventajas de la diversidad, satisfacer las exigencias de los consumidores y evitar los pleitos y la desaprobación del público;
- i) Promover buenas prácticas por parte de los empleadores, y prestar asistencia para su desarrollo, mediante la capacitación y educación, y la provisión de recursos educativos para las empresas;
- j) Alentar la participación en los procesos de adopción de decisiones de quienes se ven afectados por las prácticas comerciales, especialmente en esferas tales como la utilización de recursos y el turismo;
- k) Reconocer que el Estado tiene responsabilidades especiales, ya que puede desempeñar una función en tanto que operador de las empresas públicas y regulador del sector empresarial.

C. Los medios de información

13. Los participantes pusieron de relieve la importancia de:

- a) Reducir las tensiones que puedan surgir de las prácticas y normas periodísticas y ofrecer asistencia para la elaboración de directrices o materiales que ayuden a los periodistas;
- b) Mejorar la forma en que se presentan a los pueblos indígenas y las minorías en los medios de información y supervisar la cobertura de los medios a este respecto;
- c) Promover el acceso a la propiedad de los medios de comunicación por parte de los pueblos indígenas y las minorías;
- d) Elaborar estrategias para abordar las formas en que el racismo puede aparecer y aparece en los medios de información, inclusive en Internet, teniendo en cuenta la poderosa dinámica intergeneracional que puede influir en las actitudes hacia las relaciones interraciales y las diferentes maneras en que los jóvenes reciben información;
- e) Examinar alguna forma de supervisión internacional conjunta de los medios de información.

14. Las iniciativas específicas con respecto a los medios de información podrían incluir:

- a) Mantener vínculos efectivos con los medios de información para promover reportajes positivos, por ejemplo mediante reuniones periódicas con redactores superiores y

otros directivos de los medios de información a fin de debatir sobre las cuestiones que preocupan a las instituciones nacionales;

- b) Garantizar el acceso equitativo de las minorías a la programación de los medios de difusión;
- c) Crear premios para los medios de información por la calidad de la información;
- d) Promover la diversidad, teniendo en cuenta que los periodistas que son miembros de pueblos indígenas o grupos minoritarios son con frecuencia los más indicados para informar de las noticias relativas a sus propias comunidades;
- e) Elaborar estrategias de medios de información sobre la base de estudios sólidos;
- f) Invitar a los medios de información a contribuir a las campañas para promover la igualdad entre las razas y la armonía racial;
- g) Producir junto con los medios de información espacios informativos dedicados a los grupos indígenas y minoritarios y las cuestiones que les afectan;
- h) Promover medios de información alternativos, por ejemplo la programación comunitaria;
- i) Promover la importancia de los pueblos indígenas y las minorías en tanto que consumidores de medios de información.

III. DIMENSIONES INTERNACIONALES

15. Los participantes destacaron la importancia de:

- a) La ratificación por los gobiernos de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la retirada de las actuales reservas;
- b) El reconocimiento por los Estados Partes en la Convención de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de conformidad con el artículo 14 de la Convención;
- c) La participación de las instituciones nacionales en el proceso de presentación de informes en virtud de los tratados de derechos humanos, en particular la supervisión de la aplicación de las observaciones finales aprobadas por los órganos creados en virtud de tratados;
- d) La participación de las instituciones nacionales en los foros internacionales sobre relaciones interraciales;
- e) La participación del gobierno y de la sociedad civil, incluidos los partidos políticos, en las reuniones de los mecanismos regionales de derechos humanos;

- f) Una mayor coordinación entre los agentes internacionales en lo que respecta a las relaciones interraciales y la discriminación racial;
- g) La superación de la situación de punto muerto que bloquea la adopción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas del mundo;
- h) El constante fortalecimiento de la relación entre las instituciones nacionales y las Dependencias de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el intercambio de información entre las instituciones nacionales.

Agradecimientos

Los participantes expresaron su agradecimiento a la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por haber convocado y organizado la Mesa redonda.

Aprobado en Auckland (Nueva Zelanda)

5 de febrero de 2004

Anexo III

DECLARACIÓN DE ZACATECAS

Adoptada en Zacatecas (México) el 15 de octubre de 2004

SEMINARIO INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES NACIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: CAUSAS, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DEL FENÓMENO MIGRATORIO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Seminario Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Causas, efectos y consecuencias del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos, organizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, se celebró en Zacatecas (México) el 14 y 15 de octubre de 2004.

El Seminario fue inaugurado por la Gobernadora del Estado de Zacatecas, Sra. Amalia García y también estuvieron presentes representantes del Senado mexicano, del Gobierno del Estado de Zacatecas y 25 participantes de las Comisiones Estatales de México. Diecisiete instituciones nacionales estuvieron representadas por titulares o altos funcionarios de Albania, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Honduras, India, México, Marruecos, Nueva Zelanda, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, Tailandia, Ucrania y Venezuela.

Las Instituciones Nacionales participantes en el Seminario Internacional de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Causas, efectos y consecuencias del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos

Adoptan aquí la siguiente Declaración:

Reconociendo el aporte que hacen los instrumentos universales aprobados por los Estados para salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos, entre ellos los migrantes, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, subrayando su contribución para el mantenimiento de la paz y la seguridad, junto con la Carta de las Naciones Unidas, así como de los más importantes instrumentos regionales,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Congratulándonos con la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y reconociendo el importante papel que deberá tomar el Comité para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares,

Reconociendo asimismo, el importantísimo papel que juegan las instituciones nacionales al aplicar las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional, incluyendo las previstas en los Principios relativos al estatus de las Instituciones Nacionales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Resolución de la Asamblea General 48/134 del 20 de diciembre de 1993, anexo) relativos a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, asegurando así, de manera sustancial, la protección de los derechos humanos,

Tomando nota de que la situación de los trabajadores migratorios y sus familias se ha convertido en la actualidad un problema crítico a nivel mundial, particularmente en relación a la explotación por parte de traficantes, contrabandistas, reclutadores y oficiales corruptos; asimismo, de las muertes y lesiones que padecen al transitar por las fronteras; discriminación, explotación, vulnerabilidad y abuso sexual en los países de destino; malos tratos en casos de detención, arrestos y repatriación,

Reconociendo que es imposible contener el deseo de emigrar a pesar de las medidas legales y de control de los países de destino, particularmente cuando la emigración es debida a problemas de conflicto interno, desempleo, pobreza y opresión,

Tomando en consideración que la migración puede ser vista como una fuerza positiva y que los migrantes pueden hacer una valiosa contribución al desarrollo económico, ayudando así a la diversidad y a las mejores relaciones entre los pueblos,

Tomando en consideración también la importancia de las relaciones inter e intra regionales entre las instituciones nacionales, dada la naturaleza de la migración y la capacidad para compartir información y apoyarse entre ellas, en su trato con migrantes y en asuntos relacionados con la migración,

Conscientes de la importancia de contar con información completa y actualizada sobre el estado que guardan los derechos de los migrantes, y tomando en consideración que un gran número de instituciones nacionales han preparado ya estudios que contienen dicha información,

Manifestando la urgente necesidad de fortalecer el marco jurídico a nivel mundial y regional para la migración, señalan:

- a) Los factores de la migración en los países de origen incluyendo la falta de buen gobierno, la pobreza, los conflictos civiles, el desempleo y la falta de desarrollo;
- b) La falta de procesos eficientes y justos que ayuden a identificar las necesidades laborales en los países receptores;
- c) Las carencias de infraestructura, capacitación de personal y coordinación con el sistema policial para atender a los flujos migratorios y proteger a los trabajadores migratorios; y
- d) La protección de los derechos humanos y la dignidad de los migrantes bajo todos los aspectos y circunstancias,

Reafirmando que para cumplir con sus obligaciones, las instituciones nacionales requieren de recursos adecuados y es responsabilidad del Estado proporcionarlos,

Declaran su compromiso de:

1. Considerar la protección y promoción de los derechos de los migrantes como una prioridad y para éste propósito, identificar dentro de sus instituciones los puntos importantes para esta área;
2. Intensificar esfuerzos para crear conciencia sobre los derechos de los migrantes a través de la educación sobre derechos humanos y la elaboración de campañas para crear dicha conciencia;
3. Tomar medidas, junto con los gobiernos, para proteger los derechos económicos de los migrantes, en particular, promoviendo el establecimiento de tarifas justas, usadas para la transferencia del dinero ahorrado por los migrantes desde su país de estancia a sus países de origen;
4. Urgir a los gobiernos, particularmente aquellos Estados receptores, a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
5. Continuar su campaña a fin de que sus gobiernos ratifiquen la Convención de Naciones Unidas en Contra de la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, especialmente de Mujeres y Niños y el Protocolo en Contra del Contrabando de Migrantes por Tierra, Aire y Agua, que complementan la Convención;
6. Llevar a cabo un papel más activo en el sistema de tratados de Naciones Unidas, informando sobre los procesos y solicitando a los respectivos mecanismos que tomen en cuenta los problemas relacionados con los migrantes, considerando los informes de los Estados Partes y comprometiendo directamente a las instituciones nacionales sobre este punto;
7. Promover en sus respectivos cuerpos legislativos la revisión de la legislación nacional en cuanto a los derechos de los migrantes para asegurar su adecuación con los estándares y las obligaciones internacionales respecto a la protección de los derechos humanos, especialmente en relación a la no discriminación;
8. Convencer a sus gobiernos a que aprueben propuestas legislativas en esta materia, particularmente para asegurar que los derechos humanos de los migrantes no sean violados por las legislaciones en contra del terrorismo;
9. Promover la preparación de informes sobre los derechos de los migrantes y presuntas violaciones a sus derechos e incluir en sus informes anuales referencias relativas a los derechos de los migrantes y las acciones llevadas a cabo por las instituciones nacionales y los gobiernos para asegurar su promoción y protección;
10. Convencer a los Estados a que se lleve a cabo un diálogo amplio a nivel nacional incluyendo a gobiernos, instituciones estatales y nacionales y a la sociedad civil

basado en aspectos referentes a los derechos de los migrantes *inter alia* a través de seminarios, talleres y programas de comunicación;

11. Promover la creación de mecanismos para la comunicación y coordinación entre instituciones de derechos humanos, a fin de intercambiar información sobre casos específicos o problemas generales relacionados a la violación de los derechos fundamentales de los migrantes indocumentados, así como de los trabajadores migratorios, lo cual requerirá de la cooperación y de una eventual intervención conjunta de conformidad con lo establecido en sus mandatos;
12. Estimular, cuando así se requiera, el establecimiento de un banco de datos regional con información acerca de los países de origen, rutas y puntos de cruce y lugares de detención de migrantes, con objeto de fortalecer el trabajo de las instituciones responsables en asuntos de migración y oficinas consulares;
13. Trabajar, cuando sea posible, en forma coordinada con los servicios consulares de su país, para asegurar que los migrantes, documentados o indocumentados, sean tratados de acuerdo a las normas y principios de derechos humanos;
14. Promover programas y campañas de información para concienciar a los migrantes sobre sus derechos humanos (antes de su salida y a su retorno) que les puedan ayudar a su reintegración, especialmente a las mujeres y a los niños migrantes que continuamente enfrentan una estigmatización a su retorno;
15. Identificar los mecanismos más efectivos para brindar la mejor asistencia posible a los migrantes en los lugares de detención y compartir las mejores prácticas para fortalecer una completa protección de los migrantes;
16. Establecer la cooperación regional entre las instituciones nacionales de los países con mayor flujo migratorio, que incluyan tareas conjuntas, el establecimiento de canales especiales de comunicación para apoyar a los trabajadores migrantes en el extranjero, incluyendo el reconocimiento y la protección de sus derechos culturales;
17. Compartir los resultados de sus investigaciones sobre trabajadores migratorios, dentro y fuera de sus países, y solicitar asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre este aspecto;
18. Brindar capacitación a los sectores de la administración, judicial, de inmigración y seguridad, para garantizar el respeto de todos los derechos humanos de los migrantes;
19. Brindar apoyo, incluyendo asistencia legal a los migrantes quienes en repetidas ocasiones tienen dificultad para acceder a los sistemas de justicia;
20. Asegurar que los Estados respeten las obligaciones internacionales sobre derechos humanos, en particular a la no derogación de los derechos de todos los migrantes;
21. Buscar el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en lo relacionado a su papel para combatir el tráfico de personas,

en particular de mujeres y niños, incluyendo la investigación de las causas, así como asegurar las soluciones adecuadas;

22. Subrayar la importancia de que se dé la debida atención al hecho de la vulnerabilidad de los trabajadores migratorios y sus familias con padecimientos de VIH/SIDA;
23. Promover la adopción de planes nacionales de acción para asegurar que se tome en consideración los derechos de los trabajadores migratorios, y hacer un llamado a los gobiernos para asegurar que las instituciones nacionales tengan un lugar adecuado en los procesos de elaboración de políticas relacionadas con la migración;
24. Fortalecer los lazos con la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones de migrantes para asegurar que los derechos de los migrantes sean respetados en el ámbito nacional, regional e internacional;
25. Establecer un compromiso con la Organización Internacional del Trabajo, la cual tiene un papel determinante en la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migratorios, y buscar el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para facilitar este proceso;
26. Asegurar la debida ejecución de las conclusiones emanadas de sus trabajos, de forma preferente antes de la reunión del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC), en abril de 2005.

Los participantes expresan su agradecimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la organización de este Seminario y a la Comisión de Derechos Humanos de Zacatecas por su apoyo. Extienden particular agradecimiento a la Gobernadora del Estado de Zacatecas y demás autoridades por su cálida hospitalidad. Hacen notar la importante contribución de la Federación Mexicana de Organismos Públicos para la Protección de los Derechos Humanos y a las organizaciones no gubernamentales.

Adoptada en Zacatecas (México), 15 de octubre de 2004

Anexo IV

MESA REDONDA DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE MECANISMOS NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Ouarzazate (Marruecos), 15 a 19 de noviembre de 2004

DECLARACIÓN

1. Del 15 al 19 de noviembre de 2004 en Ouarzazate (Marruecos) celebraron una mesa redonda representantes de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y de instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos de Alemania, Australia, Bolivia, el Camerún, Costa Rica, Irlanda, Lituania, Marruecos, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, República Kirguisa, Uganda y Zambia. La mesa redonda tenía por objeto aumentar la capacidad de los mecanismos y las instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos de la mujer desarrollando vínculos institucionales y estrategias conjuntas. Organizaron la mesa redonda la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y le dio acogida el Conseil consultatif des droits de l'homme du Maroc. También participaron en ella dos expertos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

2. Los participantes observaron que era la primera vez que se reunían representantes de ambos tipos de instituciones para tratar sobre los medios de promover la igualdad entre los géneros y de aplicar plenamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Los participantes de la mesa redonda estudiaron la manera de coordinar la labor de los mecanismos y las instituciones nacionales en los siguientes asuntos:

- El papel de la enseñanza de los derechos humanos en la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer;
- El fomento del disfrute de los derechos humanos por grupos desfavorecidos de mujeres;
- Los aspectos institucionales;
- La función de las instituciones nacionales en la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- La elaboración de planes de acción nacionales.

3. Los participantes celebraron que 179 Estados fueran Partes en la Convención y 68 en su Protocolo Facultativo. Además tomaron nota de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing dedica una de sus esferas de especial preocupación a los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, entendiéndose por mecanismo nacional la unidad central coordinadora de políticas en la administración. También observaron que se habían creado dichos mecanismos

en unos 170 Estados. El Comité de Coordinación Internacional de Instituciones Nacionales acreditó a 50 instituciones, de conformidad con los Principios de París y otras 50 están en vías de convertirse en instituciones nacionales.

4. Los participantes tomaron nota de los importantes avances logrados en muchos países en cuanto a innovación legislativa y preparación de planes de acción, estrategias y políticas nacionales en favor de la igualdad entre los géneros. Ha aumentado la sensibilización acerca de los derechos humanos de la mujer y avanza el debate público sobre las cuestiones de la igualdad entre los géneros. Dentro y fuera de la administración cada vez son más las entidades, especialmente las ONG y organizaciones de la sociedad civil, que luchan por la realización de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Muchos países han preparado planes de acción nacionales de derechos humanos. Las instituciones nacionales también adoptan un enfoque más sistemático de la igualdad entre los géneros e incorporan a su labor una perspectiva de género.

I. PROBLEMAS

5. Los participantes señalaron una serie de problemas con que tropiezan los mecanismos y las instituciones nacionales para promover y proteger los derechos humanos de la mujer mediante vínculos institucionales y estrategias conjuntas. Concretamente, los participantes formularon las siguientes observaciones.

1. Problemas comunes de las instituciones y los mecanismos nacionales

6. En muchos países aún son escasos la voluntad y el compromiso políticos, que son fundamentales para poner en práctica políticas efectivas de igualdad entre los géneros y para garantizar mecanismos e instituciones nacionales efectivas y con suficientes recursos.

7. Con frecuencia los mecanismos y las instituciones nacionales siguen trabajando por separado sin perseguir alianzas estratégicas. Además, ambos tipos de instituciones a veces carecen de los vínculos de cooperación necesarios con la sociedad civil, incluidas las ONG que se ocupan de la igualdad entre los géneros y las cuestiones de derechos humanos.

8. Las leyes y reglamentos sobre la igualdad entre los géneros, aun cuando sean conformes a los compromisos asumidos por el Estado en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, no suelen aplicarse plenamente en la práctica.

9. La falta de una política clara y completa sobre la igualdad entre los géneros con objetivos estratégicos y un mecanismo de coordinación para garantizar la aplicación y la evaluación merma los efectos de iniciativas individuales importantes en materia de igualdad entre los géneros.

10. El desconocimiento de los políticos y los funcionarios públicos, de los niveles y todas las ramas de la administración, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer retrasa el avance de su aplicación.

11. La ignorancia de los funcionarios de la administración, especialmente de los responsables estatales de las políticas, acerca de la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas, programas y sectores supone un obstáculo para promover la igualdad entre los géneros.

12. Persiste una fuerte resistencia institucional a aplicar un enfoque de derechos humanos y a abordar las cuestiones de la igualdad entre los géneros.
13. Son necesarios esfuerzos e inversiones constantes para crear, mantener y aumentar las capacidades y conocimientos de las autoridades, especialmente los funcionarios públicos, en materia de igualdad entre los géneros y cuestiones de derechos humanos, a causa de la rotación y la movilidad de estas personas.
14. Los obstáculos financieros y la inaccesibilidad del sistema impiden obtener reparación en casos de violación de los derechos humanos de la mujer.
15. Los grupos vulnerables de mujeres, como las indígenas, las ancianas, las migrantes, las pertenecientes a grupos minoritarios, las discapacitadas, las mujeres en situación de conflicto y las de áreas rurales, siguen sufriendo múltiples formas de discriminación.
16. En varios países ha habido una reacción contra los derechos de la mujer. En algunos, se han iniciado las llamadas campañas por los derechos del hombre, que socavan los avances en materia de igualdad logrados por las mujeres, mientras que en otros, han ganado fuerza movimientos conservadores que tratan de limitar las políticas de igualdad.
17. Persisten las prácticas y estereotipos tradicionales y culturales discriminatorios, que ponen a prueba los valores de derechos humanos y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. En muchos casos los medios de comunicación refuerzan los estereotipos negativos y las imágenes discriminatorias de la mujer.
18. A pesar de algunos avances, la participación de la mujer en la vida pública y en la toma de decisiones sigue siendo escasa. Aún queda lejos el equilibrio entre los géneros en los cargos públicos por designación o electivos.
19. Las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer son cuestionadas alegando su carácter "discriminatorio".
20. Aún no se reúnen suficientes datos desglosados por sexo que son necesarios para estructurar políticas de igualdad entre los géneros efectivas y selectivas.
21. La falta de un análisis de la política pública que relacione directamente los derechos humanos de la mujer con otros objetivos de interés nacional, como la seguridad y el desarrollo económico, merma la capacidad de las instituciones y mecanismos nacionales para influir en la política estatal en estas esferas.

2. Problemas específicos de los mecanismos nacionales

22. En algunos casos, los mecanismos nacionales siguen careciendo del mandato, el poder, la visibilidad, los recursos y la posición central en la administración que les permitan convertirse efectivamente en centros de coordinación en la administración pública y catalizador de las políticas de igualdad entre los géneros.

23. Casi diez años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, varios países todavía no tienen los planes nacionales de acción sobre la igualdad entre los géneros previstos en el párrafo 297 de la Plataforma de Acción de Beijing.

24. En algunos países, las políticas estatales para la igualdad entre los géneros siguen aplicándose de manera desigual en las áreas urbanas y en las rurales, en perjuicio de éstas.

3. Problemas específicos de las instituciones nacionales

25. Con arreglo a los Principios de París, se espera que la institución nacional disponga de fondos suficientes y "no esté sujeta a un control financiero que pueda afectar su independencia". No obstante, la falta de garantías de financiación estatal limita considerablemente la capacidad de las instituciones nacionales.

26. Aunque muchas instituciones nacionales tienen mandatos amplios y ambiciosos, no pueden responder a las expectativas por carecer de recursos y de capacidad. Las instituciones se enfrentan al problema de un aumento de las expectativas: "demorar la justicia es denegarla".

27. Las instituciones nacionales siguen sin tener suficiente capacidad en la esfera del análisis de género, en particular en la aplicación de dicho análisis a las propuestas legislativas. En muchas instituciones nacionales aún está por llegar el equilibrio entre los géneros.

II. RECOMENDACIONES

28. A la luz de los problemas expuestos, de las exposiciones realizadas y los debates celebrados, la reunión formuló las siguientes recomendaciones.

Recomendaciones dirigidas a las instituciones y los mecanismos nacionales

- Seguir utilizando un doble enfoque de la promoción de la igualdad entre los géneros, en particular incorporando la perspectiva de género en todas las políticas y programas y recurriendo a intervenciones específicas en favor de la mujer.
- Respalidar la preparación, la adopción o la actualización periódica de planes nacionales de acción o estrategias para el adelanto de la mujer según un enfoque basado en los derechos. Respalidar la preparación, la adopción o la actualización periódica de planes nacionales de acción de derechos humanos que integren una sólida perspectiva de género. Velar por que los planes respectivos se articulen en torno a una estrategia integral de igualdad entre los géneros, con la que sean coherentes.
- Establecer un mecanismo consultivo permanente entre las instituciones y los mecanismos nacionales que aborde cuestiones como: la preparación y/o la actualización de planes nacionales de acción; los procesos de revisión y reforma legislativa; la enseñanza de los derechos humanos y estrategias de capacitación jurídica básica; cooperación con el poder legislativo. Empezar asimismo la sensibilización acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sobre la importancia de los derechos humanos de la mujer para la promoción y protección de los derechos humanos.

- Las instituciones y los mecanismos nacionales deben establecer fechas y datos de referencia para iniciar y/o ampliar los vínculos de colaboración. Las actividades de colaboración deben darse a conocer ampliamente.
- Crear una estructura de interacción y consultas periódicas entre las instituciones nacionales, los mecanismos nacionales, la sociedad civil y las ONG, en particular las asociaciones de mujeres, como las que se ocupan de los problemas de las minorías, migrantes, jóvenes y de la discapacidad. Establecer también contacto con otros interesados, como las instituciones académicas y los medios de comunicación. Velar por que se definan y se entiendan claramente las funciones y los mandatos de todos los interesados directos. Garantizar asimismo que los objetivos y el propósito de las asociaciones estén bien detallados para potenciar la eficacia de la colaboración y de las asociaciones.
- Aprovechar los procesos de presentación de informes previstos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en otros tratados de derechos humanos como oportunidades estratégicas para establecer asociaciones y vínculos de colaboración entre las instituciones, los mecanismos nacionales, la sociedad civil y las ONG.
- Velar constantemente por que la protección y la promoción de los derechos de la mujer formen parte integrante y esencial de la labor de las instituciones y los mecanismos nacionales, y utilizar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como marco de esa labor.
- Establecer vínculos de colaboración con los líderes políticos y con todos los comités parlamentarios, incluidos los comités sobre la igualdad entre los géneros y los derechos humanos, para que en el proceso legislativo se dedique más atención a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a las perspectivas de género.
- Utilizar los procedimientos de reexamen de leyes para incorporar perspectivas de género y utilizar los cambios legislativos para promover la retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Promover asimismo la pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención o la adhesión a éste.
- Neutralizar los argumentos conflictivos que oponen los intereses de la mujer a los del hombre entablando un debate público positivo y progresista sobre la situación de la mujer y la igualdad entre los géneros.
- Incluir los aspectos de la igualdad entre los géneros y ocuparse específicamente de las mujeres para darles a conocer mejor sus derechos en el marco de la aplicación de la enseñanza de los derechos humanos y los programas de capacitación jurídica básica.
- Mejorar las relaciones de cooperación con las entidades estatales o provinciales (en los Estados federales), municipales y locales y con las organizaciones regionales e internacionales para alcanzar los objetivos en materia de igualdad entre los géneros.

- Crear nuevas oportunidades para emprender junto con los medios de comunicación programas de enseñanza de los derechos humanos para combatir los estereotipos de género y la representación negativa de la mujer. Emprender asimismo campañas de sensibilización de los medios de comunicación acerca de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Subrayar en el debate público que muchas mujeres padecen diversas formas de discriminación que es necesario combatir mediante leyes y políticas públicas. Dicha discriminación puede deberse a la edad, el estado civil, la discapacidad o el origen étnico de la mujer, o en su condición de migrante, inmigrante, miembro de una minoría o en otras características.
- Promover y proponer medidas para incrementar la participación de las mujeres en la vida pública y política y en los puestos de toma de decisiones con miras a alcanzar el equilibrio entre los géneros al 50%. En este sentido, pedir que se apliquen medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, que pueden consistir en calendarios, puntos de referencia, incentivos, objetivos, cupos y otras medidas.
- Desarrollar y consolidar las oportunidades de colaboración en la investigación internacional utilizando los mecanismos internacionales y regionales existentes como el Foro web de las instituciones nacionales y los sitios web regionales.
- Respalda la inclusión de una sólida perspectiva de género en la elaboración de una convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Colaborar para promover el acopio de datos desglosados por sexo para adaptar en consecuencia la preparación y aplicación de leyes, políticas y prácticas.
- Preparar análisis de los intereses nacionales basados en los datos, en materias como la seguridad y el desarrollo económico, lo cual está directamente relacionado con la promoción de los derechos humanos de la mujer.

Recomendaciones dirigidas a los mecanismos nacionales

- Insistir en que exista un mecanismo nacional para el adelanto de la mujer, con un mandato, poderes, imagen, recursos humanos y financieros y control en la administración para que pueda llevar a cabo efectivamente la labor coordinadora y catalizadora necesaria para promover la igualdad entre los géneros. No se subraya suficientemente la conveniencia de dicho mecanismo a nivel ministerial.
- Seguir desarrollando, en cooperación con las instituciones académicas y de investigación, herramientas metodológicas y prácticas para incorporar la perspectiva de género en todas las áreas de las políticas.

Recomendaciones dirigidas a las instituciones nacionales

- Promover el afianzamiento y la garantía, de un año a otro, de un nivel de financiación suficiente para las instituciones nacionales. Los fondos de los donantes u otras aportaciones voluntarias, que no deben sustituir la financiación estatal, sirven para sostener la realización de actividades adicionales y suplementarias no incluidas en los programas de trabajo ordinarios de las instituciones.
- Poner en práctica medidas de creación de capacidad acerca de la Convención para todos los miembros de las instituciones nacionales y procurar que se alcance, en un plazo preciso, el equilibrio de los géneros en la composición de las instituciones nacionales.
- Hacer de los derechos de la mujer una tarea fundamental de las instituciones nacionales.
- Promover el establecimiento de un estatuto independiente para las instituciones nacionales en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. En particular, las instituciones nacionales deben obtener más respaldo de sus gobiernos para llegar a una resolución de las Naciones Unidas que prevea este estatuto a la mayor brevedad, a la luz de la importancia del examen y la evaluación de la Plataforma de Acción de Beijing, que tendrá lugar en 2005.
- Las instituciones nacionales deben buscar ocasiones para participar en los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer cuando se examinen los informes de sus países.

29. Los participantes acordaron transmitir las recomendaciones a sus instituciones respectivas para el correspondiente seguimiento. También acordaron que esta declaración se difundiera ampliamente a los mecanismos e instituciones nacionales y los organismos intergubernamentales y órganos creados en virtud de los tratados pertinentes.

30. Los participantes expresaron su satisfacción por la primera reunión que celebraban las instituciones y los mecanismos nacionales. La consideraron una experiencia valiosa y recomendaron buscar la ocasión de celebrar actos similares en el futuro. Los participantes también recomendaron encarecidamente, con miras a aumentar los efectos de futuras reuniones de este tipo, que asistieran a ella representantes de las instituciones y de los mecanismos nacionales y de todos los países invitados para obtener los máximos beneficios y posibilidades de colaboración y de asociación.

Anexo V

MESA REDONDA INTERNACIONAL SOBRE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y EL BUEN GOBIERNO

Suva (Fiji), 13 a 15 de diciembre de 2004

DECLARACIÓN FINAL Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las principales conclusiones de los debates celebrados por los presidentes, los miembros y los representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos de la Argentina, Australia, Fiji, Honduras, Malawi, Nueva Zelandia, Sri Lanka, el Reino Unido (Irlanda del Norte) y Venezuela sobre las instituciones nacionales y el buen gobierno. Los participantes acogieron con satisfacción la contribución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya. Entre los observadores estuvieron presentes representantes de la comunidad de las Naciones Unidas en Fiji y de la sociedad civil. La Mesa Redonda Internacional fue organizada conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos de Fiji y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Fue la primera vez que instituciones nacionales se reunían específicamente para debatir de la función que desempeñaban para afianzar el buen gobierno y evaluar su contribución fundamental en esa esfera. La reunión fue una continuación directa del seminario sobre prácticas de buen gobierno para la promoción de los derechos humanos celebrado en Seúl (República de Corea) los días 15 y 16 de septiembre de 2004. La Mesa Redonda Internacional se basó en los recursos y los conocimientos técnicos de los participantes antes que en oradores invitados. Su propósito era intercambiar experiencias sobre las principales cuestiones y dificultades comunes que enfrentaban las instituciones nacionales y determinar acciones prácticas que pudiesen llevarse a cabo en sus respectivas instituciones y países sobre la base de esas experiencias.

Las cuestiones planteadas por la institución organizadora, la Comisión de Derechos Humanos de Fiji, constituyeron el telón de fondo de la conferencia, dado el papel fundamental de dicha institución en su firme apoyo a la Constitución y la Carta de Derechos que ésta consagra, uno de los principios más importantes de todo sistema eficaz de buen gobierno.

Entre los temas que se trataron figuran el papel de las instituciones nacionales en la promoción del buen gobierno y la interrelación entre el cabal respeto de todos los derechos humanos -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales- y el buen gobierno. En concreto, las instituciones examinaron la reacción de los gobiernos ante la función de las instituciones nacionales en lo tocante al buen gobierno; los cambios en la sociedad y sus repercusiones en el buen gobierno; la corrupción, el amiguismo, el nepotismo y la impunidad; la colaboración con los parlamentos, los gobiernos, los partidos políticos y las entidades financieras; y la lucha contra la desigualdad. Las instituciones nacionales también examinaron la importancia de garantizar prácticas efectivas de buen gobierno en sus actividades, como forma de dar ejemplo. Los debates se reflejarán en un documento que recogerá las actas de la reunión.

Los participantes en la Mesa Redonda Internacional sobre las Institucionales Nacionales y el Buen Gobierno,

Agradecidos por los esfuerzos conjuntos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Fiji en la organización de la Mesa Redonda Internacional,

Guiados por la Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común de todos los pueblos y naciones en que deben empeñarse todas las personas y todos los órganos de la sociedad, y también por la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando la resolución 2004/70 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y todas las anteriores resoluciones pertinentes sobre la función del buen gobierno en la promoción de los derechos humanos, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Conscientes de que una gestión transparente, responsable, obligada a rendir cuentas, accesible y participativa, sensible a las necesidades, las aspiraciones y los derechos humanos de los ciudadanos, es la base sobre la que se asienta el buen gobierno,

Observando que las prácticas de buen gobierno varían necesariamente según las circunstancias y necesidades particulares de las distintas sociedades y que la responsabilidad de determinar y aplicar esas prácticas, basadas en la transparencia y la rendición de cuentas, y de crear y mantener un entorno favorable y propicio al disfrute de todos los derechos humanos en el plano nacional incumbe al Estado interesado,

Recordando la Consulta de las Islas del Pacífico sobre los Derechos Humanos, organizada conjuntamente por el Foro de Asia y el Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos del 1º al 3 de junio de 2004, y las observaciones sobre el buen gobierno generalmente formuladas en la Consulta,

Acogiendo con beneplácito y basándose en la declaración del Presidente del seminario sobre las prácticas de buen gobierno para la promoción de los derechos humanos, organizado en Seúl (República de Corea) del 15 al 16 de septiembre de 2004,

Reafirmando la importancia de la cooperación de las instituciones nacionales en los planos internacional y regional a fin de facilitar la aplicación de las prácticas de buen gobierno en todos los niveles,

Han aprobado las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Elementos definitorios

1. El buen gobierno no puede existir sin el respeto de los derechos humanos. El buen gobierno afecta a todos los ciudadanos y los derechos humanos son un aspecto fundamental en ese respecto. Es obligación del Estado garantizar el buen gobierno y la protección de los derechos humanos. Las instituciones nacionales están encargadas de velar por que los derechos

humanos sean un aspecto fundamental de la interpretación y los planteamientos del buen gobierno.

2. Los elementos esenciales del buen gobierno abarcan:

- La salvaguardia del Estado de Derecho, incluido el respeto de las garantías legales;
- La verificación de las elecciones para garantizar un gobierno representativo y responsable;
- El respeto del Estado de Derecho por los funcionarios públicos;
- El fomento de la inversión y el respeto de los derechos de propiedad;
- La promoción de la rendición de cuentas en la gestión para garantizar un uso correcto de los dineros públicos;
- El fomento de un desarrollo económico y social equitativo (justicia social y acción afirmativa);
- Una gestión transparente y responsable de los recursos humanos, naturales, económicos y financieros con miras a un desarrollo equitativo y sostenible;
- El derecho al desarrollo;
- El esforzarse para que los logros económicos y sociales redunden equitativamente en beneficio de todos, independientemente de las circunstancias o características personales, como la afiliación política;
- La participación en el gobierno y la vida pública;
- La ecuanimidad en la toma de decisiones;
- Estructuras gubernamentales representativas y responsables;
- La independencia del poder judicial.

Al examinar esta lista es obvio que los elementos del buen gobierno son inseparables de las normas internacionales de derechos humanos.

3. Crear una cultura de derechos humanos y fomentar la necesaria voluntad política son aspectos esenciales del establecimiento de un entorno que propicie el buen gobierno. Las instituciones nacionales desempeñan un papel decisivo en la promoción de dicho entorno. La incorporación de los derechos humanos en los planes de estudios es un ejemplo de las buenas prácticas aplicadas por esas instituciones.

Estado de derecho

4. Las instituciones nacionales deben promover iniciativas que mejoren los elementos del marco jurídico relacionados con los derechos humanos, entre ellos, la Constitución, así como la reforma y una mejor aplicación de los marcos jurídicos vigentes de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Esta labor ha de abarcar la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la retirada de las actuales reservas, así como el asesoramiento sobre la adopción de medidas que garanticen la aplicación de sus disposiciones en el plano nacional.

5. Las instituciones nacionales deben prestar asistencia para que se consulte a los distintos sectores de la sociedad cuando los Estados Partes preparen informes a los respectivos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

6. Las instituciones nacionales tienen que prestar la necesaria atención al fortalecimiento del marco jurídico a fin de garantizar procesos electorales libres, justos, transparentes y democráticos, como piedra angular del buen gobierno.

7. Las instituciones nacionales deben alentar la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

8. El asesoramiento especializado e independiente que proporcionan las instituciones nacionales a los tribunales contribuye al buen gobierno, ya que permite velar por que se tengan en cuenta las normas pertinentes de derechos humanos en las resoluciones judiciales. La participación de la institución nacional en el proceso judicial no debe quedar determinada por ningún órgano que no sea el propio tribunal.

9. Las instituciones nacionales tienen que trabajar para mejorar, en particular, la protección jurídica de los derechos humanos de los pobres, los grupos marginados y otras personas vulnerables, entre otras cosas, fortaleciendo la eficacia y la independencia del poder judicial y mejorando el acceso a los tribunales o a los mecanismos cuasijudiciales.

10. Es preciso prestar una atención especial a la protección y promoción de los derechos humanos y el Estado de Derecho en el contexto de las medidas contra el terrorismo.

Procesos participativos

11. Las instituciones nacionales tienen que fomentar una cultura de derechos humanos entre los funcionarios públicos y al mismo tiempo el desarrollo de estrategias de consulta y participación de la ciudadanía.

12. Las instituciones nacionales deben facilitar la consulta a las comunidades locales y tener en cuenta las condiciones locales. Se alienta a dichas instituciones a que reflexionen con los gobiernos, los parlamentos, las empresas y la sociedad civil sobre el buen gobierno y los derechos humanos en sus respectivos planos nacionales.

13. Las instituciones nacionales desempeñan una función importante en la elaboración de un marco de derechos humanos para sus países. Esta labor podría comprender facilitar la formulación de planes nacionales de acción, así como de cartas de derechos.
14. La formulación participativa de los planes nacionales de acción puede constituir un instrumento eficaz para mejorar los sistemas de buen gobierno desde a un enfoque basado en los derechos humanos. Los planes nacionales de acción pueden ayudar a priorizar las cuestiones principales y garantizar que se incluyan los derechos de los grupos vulnerables. A tal fin resulta fundamental la adhesión del Gobierno, que se ha de reflejar en una adecuada asignación de recursos para la ejecución del plan.
15. Las instituciones nacionales tienen que trabajar para garantizar el acceso adecuado de todos los sectores de la población a las prácticas de buen gobierno. Este aspecto puede llevarse a cabo mediante prácticas de habilitación y tal vez mediante la descentralización de los procesos de adopción de decisiones. Entre las buenas prácticas cabe destacar la colaboración con los comités y los organismos locales para garantizar que las decisiones que éstos adopten se inscriban en un marco de derechos humanos.
16. Las instituciones nacionales tienen que fomentar programas adecuados que garanticen el equilibrio de género en las estructuras de gobierno y prestar asesoramiento a ese respecto.

Rendición de cuentas

17. En la lucha contra la corrupción, las instituciones nacionales pueden alentar el establecimiento de una función pública profesional y remunerada adecuadamente; la promoción de una conducta ética en el sector público, la tipificación de la corrupción como delito sancionando con penas adecuadas y la efectividad de las penas y las indemnizaciones; la adopción de procedimientos de vigilancia para la concesión de contratos; el establecimiento de órganos de supervisión apropiados y sistemas de evaluación del desempeño; la represión del fraude fiscal, entre otras cosas, declarando la nulidad de determinados contratos, como los que promueven el enriquecimiento ilícito; la promoción de medidas contra las formas transnacionales de corrupción; el establecimiento de medidas de transparencia; y la supervisión y concienciación de los medios de comunicación.
18. Las instituciones nacionales pueden examinar las causas y las consecuencias de la corrupción en sus respectivos países a fin de determinar qué prácticas son las más adecuadas a las circunstancias.

Equidad e integración

19. Las instituciones nacionales deben alentar la adopción de una legislación y otras medidas para eliminar la discriminación *de facto* y *de jure*.
20. Las instituciones nacionales deben combatir la discriminación y la falta de equidad en las estructuras de gobierno encarando el problema de la falta de comprensión de la diversidad cultural y de la igualdad de género. Deben perseguir, valiéndose de la educación y los medios de comunicación, la promoción de los valores de integración y participación de todas las partes

interesadas en el proceso democrático y la concienciación de la ciudadanía sobre los esfuerzos de lucha contra todas las formas de discriminación.

21. Las instituciones nacionales deben asesorar sobre toda la gama de medidas especiales temporales y su eficacia, como por ejemplo, los contingentes, la legislación específica, los mecanismos regionales y la acción afirmativa, y alentar una mejor comprensión de la eficacia de tales medidas en el fomento de la plena efectividad de los derechos humanos y el buen gobierno.

22. Las instituciones nacionales deben participar activamente en este proceso procurando integrar la temática de los derechos humanos en la estrategia de reducción de la pobreza de sus países, la planificación del desarrollo y los programas sobre buen gobierno.

Derechos humanos y buen gobierno en situaciones de conflicto

23. Las instituciones nacionales deben promover relaciones armoniosas entre todos los ciudadanos de la sociedad y luchar contra el sectarismo.

24. Puede resultar necesario perseguir la verdad y la reconciliación y sustanciar procesos judiciales transitorios para garantizar la efectividad del buen gobierno e impedir que queden impunes violaciones cometidas en el pasado, tales como, las desapariciones involuntarias.

Las instituciones nacionales como modelos

25. A fin de promover el buen gobierno las instituciones nacionales deben tener amplias atribuciones basadas en los Principios de París, sin excluir ninguna esfera. Es crucial que estén facultadas para colaborar con todas las instituciones, incluidas las fuerzas de seguridad, en la promoción de los derechos humanos como factor clave del buen gobierno.

26. Las instituciones nacionales deben constituir un modelo de buen gobierno. Tienen que velar por que sus estructuras de administración interna sean un ejemplo de buen gobierno, entre otras cosas, mediante la formulación de códigos internos de conducta o ética. Para ello se requieren estrategias de constante perfeccionamiento.

27. Las instituciones nacionales deben gestionar sus recursos de manera eficiente y eficaz y en consonancia con el mandato en materia de derechos humanos otorgado a cada una de ellas.

28. Es esencial que las instituciones nacionales se compongan de personas íntegras, de calidad y convencidas de poder suscitar cambios positivos e influir efectivamente en los encargados de adoptar las decisiones. Reviste fundamental importancia que los procedimientos de designación sean abiertos, integradores y transparentes.

29. Las instituciones nacionales tienen que tener una dimensión pluralista en su estructura y su labor.

30. La capacidad de las instituciones nacionales de fortalecer el buen gobierno aumenta cuando sus atribuciones están claramente reguladas por ley. Entre estas atribuciones específicas figuran los procedimientos de queja, la puesta a disposición de recursos, las actividades de defensa de intereses, la educación, la vigilancia, la investigación y las indagaciones públicas.

31. Es fundamental que las instituciones nacionales estén facultadas para gestionar sus propias finanzas. Apoyar a la institución es la primera obligación del Estado. El apoyo financiero ha de proporcionarse directamente a la institución y no estar supeditado a ningún tipo de injerencia.

32. Es preciso que las instituciones nacionales, especialmente en las situaciones de conflicto, cuenten con conocimientos y especializaciones concretas, por ejemplo, en materia de prevención de la tortura, y técnicas de mediación e investigación, y capacidad de visitar centros de detención.

Aprobadas en Suva (Fiji) el 15 de diciembre de 2004
Suva, Fiji 15 de diciembre de 2004
